

Sesión 7.a ordinaria en 7 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARANCIBIA LASO

SUMARIO

Continúa el debate sobre la elección de Ñuble. Después de un ligero debate sobre la cuestión previa, se dió lectura a los antecedentes de esta elección. Usa en seguida de la palabra el señor Edwards en defensa de sus poderes. Se levantó la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre C., Pedro	Lanas, Carlos
Arancibia L., Héctor	Lyon Peña, Arturo
Bañados, Guillermo	Medina, Remigio
Barros E., Alfredo	Opazo, Eduardo
Eriones L., Ramón	Opazo, Pedro
Buschman, Julio	Oyarzún, Enrique
Celis, Víctor	Saavedra, Cornelio
Claro Solar, Luis	Salas Romo, Luis
Concha S., Juan E.	Sánchez, Roberto
Concha, Luis E.	Serrano, Juan
Echenique, Joaquín	Sierra, Wenceslao
Errázuriz L., Ladislao	Silva C., Romualdo
Fajardo, Pedro A.	Subercaseaux, Guillermo
Gutiérrez, Artemio	Zañartu, Enrique
Huneeus, Francisco	Zañartu, Héctor
Jaramillo, Armando	

Y el candidato a Senador por la provincia de Ñuble, don Guillermo Edwards.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 6.a ordinaria en 6 de Junio de 1924

Asistieron los señores Arancibia, Aguirre, Barros, Eriones, Buschman, Celis, Claro, Concha don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyarzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés,

Subercaseaux, Zañartu don Enrique y Zañartu don Héctor.

Leyda y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Solicitudes municipales

Una de la Municipalidad de Santiago, en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre abolición del trabajo nocturno en las panaderías.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de la Municipalidad de Rengo, en que pide la aprobación del Senado para un contrato celebrado con la Compañía de Electricidad Industrial.

Pasó a la Comisión de Gobierno y Elecciones.

Entrando a los incidentes, el honorable Senador por Santiago señor Celis, formula la siguiente indicación:

"El Senado acuerda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, que, estando pendiente la calificación de la elección de Ñuble, estima que debe suspenderse la tramitación del oficio número 441, que se le dirigió con fecha 22 de Mayo último".

El señor Huneeus pide segunda discusión para esta indicación.

El honorable Senador por Valparaíso señor Salas formula indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley sobre amnistía por delitos electorales, presentado últimamente por el señor Celis.

El señor Huneeus pide también segunda discusión para esta indicación.

El señor Jaramillo formula indicación para que se eximan del trámite de Comisión, los mensajes sobre nombramientos diplomáticos, mandados últimamente por el Ejecutivo, y para que se destinen los últimos diez minutos de esta sesión a considerar el que se refiere al nombramiento de don Luis de Porto Seguro como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad honorem de Chile en Bélgica.

El señor Echenique pide segunda discusión para esta indicación.

El Vice-Presidente hace presente que en la sesión especial celebrada el día 4 del actual, quedó pendiente la consulta a la Sala sobre el reclamo interpuesto por el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, acerca del procedimiento de la Mesa, al poner en discusión la indicación formulada en dicha sesión por el honorable Senador por Valparaíso señor Salas; y a fin de resolver dicha consulta, somete a la resolución de la Sala la siguiente proposición:

"¿Puede votarse como indicación de primera hora la moción del honorable Senador por Valparaíso señor Salas Romo?".

Usan de la palabra con este motivo los señores Echenique, Claro Solar, Salas, Concha Subercaseaux y Errázuriz.

El señor Claro Solar pide que se divida la votación en lo que se refiere a la moción del señor Salas.

Como ya lo ha dicho en una sesión anterior, la acepta en su primera parte, es decir, en cuanto a que se designe una comisión que estudie y proponga las reformas reglamentarias.

Por lo que toca a la parte final, cree que debe tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento.

El señor Salas pide que se vote desde luego la consulta a la Sala, en los términos propuestos por el señor Vice-Presidente.

El señor Errázuriz formula como indicación previa, la siguiente:

"Conforme al artículo 119 del Reglamento, que dice: "Sólo podrá modificarse este Reglamento con las formalidades necesarias para la deliberación de un proyecto de ley en el Senado", la reforma no puede hacerse a virtud de una indicación de primera hora, que está sometida a trámite diverso".

Pide en seguida el señor Senador que se acuerde publicar la moción sobre amnistía, del honorable Senador señor Celis.

El señor Vice-Presidente da por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda hacer la publicación de la moción a que se ha referido el honorable Senador por Curicó.

La indicación del señor Celis, la del señor Salas Romo y la del señor Jaramillo, quedan para segunda discusión.

Se procede en seguida a votar la consulta a la Sala sobre el procedimiento de la Mesa.

El señor Concha Subercaseaux pide votación nominal.

Tomada en esta forma, resulta aprobada por 19 votos contra 5 y 7 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores:

Aguirre	Oyarzún
Briones	Saavedra
Buschman	Salas Romo
Celis	Serrano
Concha don Luis E.	Sierra
Fajardo	Subercaseaux
Gutiérrez	Zañartu don Enrique
Jaramillo	Zañartu don Héctor, y
Lanas	el señor Vice-Presidente
Medina	

—Votan por la negativa los señores:

Errázuriz	Sánchez
Huneeus	Silva
Opazo don Pedro	

—Se abstienen de votar los señores:

Barros	Echenique
Claro	Lyon
Concha Subercaseaux	Opazo don Eduardo
Covarrubias	

En votación también nominal, la proposición del señor Errázuriz, resulta desechada por diez y nueve votos contra doce.

—Votan por la afirmativa los señores:

Barros	Huneeus
Claro	Lyon
Concha Subercaseaux	Opazo don Eduardo
Covarrubias	Opazo don Pedro
Echenique	Sánchez
Errázuriz	Silva

—Votan por la negativa los señores:

Aguirre	Gutiérrez
Briones	Jaramillo
Buschman	Lanas
Celis	Medina
Concha don Luis	Oyarzún
Fajardo	Saavedra

Salas Romo	Zañartu don Enrique
Serrano	Zañartu don Héctor, y
Sierra	el señor Vice-Presidente
Subercaseaux	

Se pone en seguida en votación la indicación del señor Salas, formulada en la sesión 3.a en 3 del actual.

El señor Huneeus protesta por haber llegado la hora, reclama del procedimiento de la Mesa y se retira de la Sala.

Tomada la votación, nominal, sobre la indicación del honorable Senador por Valparaíso, resulta aprobada por 19 votos contra 6 y 3 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores:

Aguirre	Oyarzún
Briones	Saavedra
Buschman	Salas
Celis	Serrano
Concha don Luis	Sierra
Fajardo	Subercaseaux
Gutiérrez	Zañartu don Enrique
Jaramillo	Zañartu don Héctor, y
Lanas	el señor Vice-Presidente
Medina	

—Votan por la negativa los señores:

Concha Subercaseaux	Opazo don Eduardo
Covarrubias	Opazo don Pedro
Errázuriz	Sánchez

—Se abstienen de votar los señores:

Echenique	Silva
Lyon	

Votado en seguida el reclamo sobre la conducta de la Mesa, resulta desechado por 18 votos contra 9, absteniéndose de votar el señor Vice-Presidente.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

RECTIFICACION DEL ACTA

El señor HUNEEUS.—En la sesión anterior, después de votarse la consulta hecha por el honorable Senador por Curicó, yo observé que, habiendo llegado la hora, debía levantarse la sesión.

En el acta no se expresa claramente la razón por qué reclamé de la conducta de la Mesa.

Enseguida hice presente que, dado que el señor Presidente se desatendía del reclamo,

sobre el cual debía solicitar en el acto el pronunciamiento de la Sala, sobre toda otra consideración, me retiraba de este recinto.

Pido que se rectifique el acta a fin de que ésto quede claramente establecido.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Se hará la rectificación que solicita Su Señoría.

ELECCION DE NUBLE

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Continúa el debate sobre la calificación de las elecciones de Nuble.

Puede continuar usando de la palabra el señor Serrano.

El señor SERRANO.—Yo terminé mi discurso, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ.—Quiero decir dos palabras sobre el incidente.

Hay aquí una cuestión previa, cual es la de saber si el Senado tiene o no competencia para reveer la resolución que, hace un mes, más o menos, diera sobre la elección complementaria de Nuble, cuestión no sólo ajena a la elección misma y a la calificación consiguiente, sino contrapuesta y excluyente.

Por lo tanto, el honorable señor Edwards nada tiene que decir a este respecto. Lo que hará a su debida oportunidad será defender su reclamación e impugnar los poderes de su contendor.

Hay, pues, como he dicho, una cuestión previa, y es esto y no otra cosa lo que ahora se discute.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Está en discusión el informe de Comisión de Elecciones relativo a la elección de Nuble.

El artículo 1.º del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión resuelve la cuestión previa a que se refiere Su Señoría.

Si Su Señoría lo desea, ordenaré que se lea el proyecto de acuerdo.

El señor ERRAZURIZ.—No lo deseo, señor Presidente; ya lo conocemos.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Como primeramente deberá votarse el artículo 1.º del proyecto de acuerdo, se resolverá de hecho la cuestión previa.

El señor ERRAZURIZ.—Quiero esclarecer esta cuestión, señor Presidente.

La calificación de las elecciones tiene destinadas sesiones especiales, según nuestro Reglamento, desconocido ayer en forma sangrienta, y sobre cuyas disposiciones habrá seguramente de pasar de nuevo la mayoría; pero que

continuará rigiendo para nosotros, normas precisas de procedimiento.

De manera que la calificación de la elección de Ñuble, el conocimiento de las reclamaciones que contra ella se hayan deducido no puede ver menoscabado el tiempo que la dedica el Reglamento con el que ocupe la dilucidación de esa cuestión previa.

Este punto fué esclarecido ayer y hacia él deseo llamar la atención del señor Vice-Presidente.

Discutir la cuestión precisa dentro de la calificación, nos quitaría, por otra parte, bastante tiempo para analizar los antecedentes abundantes que justifican la reclamación del honorable señor Edwards, y que se refiere a la nulidad de la elección por los múltiples abusos cometidos durante ella, entre los cuales figura la incalificable intervención de las autoridades administrativas y militares que la merecido la sanción que sobre ellos y en obediencia a la ley de Febrero del presente año, ha emitido la Comisión Revisora de Poderes.

De manera que deseo dejar bien establecido con perfecta nitidez que esta cuestión previa, a la cual estimo habremos de destinar algún tiempo, no disminuye en nada el que a continuación debemos dedicar a fin de analizar las reclamaciones que sobre la elección se hayan deducido.

Era cuanto quería decir.

El señor CELIS.—Podría leerse, señor Presidente, el artículo 1.º del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo 1.º El H. Senado estima sin valor alguno el acuerdo adoptado con fecha 16 de Mayo del presente año, y declara que corresponde al Senado en ejercicio calificar la elección de senador por tres años por la provincia de Ñuble, que se verificó de acuerdo con los trámites fijados por la Ley Electoral para las elecciones ordinarias."

El señor CELIS.—¿No es ese el informe que está en discusión, señor Presidente?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Sí, honorable senador.

El señor CELIS.—Entonces, estando como está, en discusión el informe, ¿no está por ese sólo hecho, resuelta la cuestión que quiere discutirse del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión?

Si esto está ya resuelto por el proyecto de acuerdo, que está en discusión, quiere decir que la cuestión que se suscita tiende a desviar la

atención del Senado hacia otra materia, con el sólo objeto de hacernos perder el tiempo y retardar indefinidamente la calificación de las elecciones.

El señor ERRAZURIZ.—Por indicación de primera hora se modificó ayer el Reglamento del Senado, y ahora se pretende modificarlo nuevamente en virtud del informe emitido por la Comisión de Elecciones. No otra cosa, entiendo bien el H. Senado, significan las palabras que acaba de oír al honorable senador por Santiago.

Dice Su Señoría que por el hecho de que el artículo 1.º de un informe destinado a dilucidar la calificación de la elección de Ñuble se refiere a la anulación del carácter presuntivo conferido al honorable señor Barros Errázuriz como senador por Ñuble, puede el Senado, dentro de los trámites establecidos para la calificación, ver, sustanciar, juzgar un asunto perfectamente ajeno a ella, absolutamente diferente, diametralmente opuesto, cual es el de saber si puede efectuarse esa calificación.

Las sesiones en que actualmente nos encontramos están regidas por disposiciones reglamentarias claras. Y hago aquí un paréntesis. Excesivamente mis Hs. colegas que demuestran esta extraordinaria ingenuidad de hablar de disposiciones reglamentarias, de tender esta telaraña legal, esta un tiempo barrera moral, tan insignificante y que ya tantas veces ha salvado en poco tiempo la mayoría, con el objeto de cerrarle el paso, a terrenos que se están vedados. Los alcanzará, seguramente también esta vez; pero yo, para quien esas barreras son infranqueables, las sostendré hasta el último término.

Nos encontramos, decía, en sesiones destinadas a la calificación de elecciones. La de la ordinaria de Ñuble es de la competencia del Senado, y, en consecuencia, cae dentro de las disposiciones del Art. 6.º y siguientes del Reglamento, que expresan que desde el día 2 de Junio el Senado celebrará sesiones diarias, de 2 a 6 de la tarde, con excepción de los días feriados, destinadas exclusivamente a la calificación de las elecciones y al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. Reglamentariamente, pues, el debate sobre estos puntos debe llevarse a cabo.

Materia enteramente diferente, como lo he dicho y lo reconoce el informe mismo de la Comisión, es aquella que tiene atinencia con el derecho del Senado para avocarse el conocimiento de procedimientos cuyo trámite ya ha terminado, sobre los cuales recayó, por decirlo así, sentencia de término, sobre los cuales existe ya sentencia de cosa juzgada, fallo de autoridad competente. Esta es una materia que no está contemplada en el Reglamento y que por la aberración

ción que significa no puede ni siquiera contemplarla y que fué discutida y resuelta antes de la calificación misma. Esto es lo que hemos entendido y lo que entendió también, al parecer, el H. Senador por Valdivia y actual Presidente del Senado.

Condensando: un informe de Comisión no puede homologar dos cuestiones que son perfectamente distintas.

En consecuencia, deberemos separada e independientemente tratar la cuestión de calificar la elección ordinaria, pero sólo cuando hayamos debatido y resuelto la calificación, o más mejor, la descalificación de la elección de extraordinaria de Ñuble.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo quiero hacer un señalamiento al Hon. Senado.

En sesión pasada, cuando se iba a entrar a la calificación de esta elección, en los momentos en que se discutía el orden en que se debían calificar las elecciones, manifesté al Presidente Hon. señor Yañez que había en esta tesis cuestiones distintas. La primera era la relativa a si se iba a proceder a calificar las elecciones en el orden geográfico de las provincias de norte a sur, como lo halla el reglamento, o la segunda, si se iba a hacer la calificación de la elección extraordinaria de Ñuble junto con la elección ordinaria y la tercera, si se procedía a hacerla sin esperar los informes de la Comisión Revisora de Páderes. Arregué que era conveniente resolver previamente estas tres cuestiones a fin de que se viera a qué a atender.

La primera cuestión, en realidad, no tiene mayor importancia; lo mismo da que la calificación empiece por las elecciones de Concepción, o por las de cualquiera otra provincia. Esta es cuestión secundaria, y el Senado ya la resolvió.

La cuestión referente a si se iba a entrar a calificar la elección extraordinaria de Ñuble sin esperar el informe de la Comisión Revisora de Páderes, ha desaparecido ya, puesto que ese informe está ya sobre la Mesa de la Cámara. De manera que no queda sino una sola cuestión por resolver, y es la de si el Senado se cree autorizado para reverter la resolución tomada por el mismo Senado con fecha anterior, calificando la elección de Ñuble.

Para el efecto, pedí en sesión anterior al señor Presidente, que resolviera la cuestión previa de si se iba a calificar el fondo de esta elección, porque, en tal caso, yo me retiraría de la Sala. El señor Presidente asintió a esto. Pedí en seguida que se leyera el informe de la Comisión Revisora de Páderes, porque se me dijo que en él se hacía referencia también a esta cuestión previa, y manifesté la conveniencia de que se

diera lectura a ese informe, como también al que evacuó la Comisión de Legislación y Justicia del Senado, sobre la competencia de esta Cámara para calificar esa elección.

Ahora yo pregunto, ¿qué inconveniente hay para resolver la cuestión previa, que, seguramente, no dará lugar a debate, por mi parte al menos? Porque si el Senado se declara competente para conocer de este asunto, yo me veré obligado a retirarme de la Sala, ya que si la Cámara acuerda proceder en la forma que impugna, todo lo referente a la elección senatorial de Ñuble quedaría enteramente fallada. Por estas consideraciones, yo estimo que el Senado debe resolver esta cuestión previa en la forma que tanto al que habla como el honorable Presidente del Senado, entendimos que debía ser resuelta.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Yo quiero corroborar lo que acaba de manifestar el honorable señor Barros Errazuriz, citando un argumento de incidencia que tuvo lugar en la sesión del 1.º de Junio, en el cual hizo uso de la palabra el honorable Presidente, expresando su manera de pensar sobre esta materia.

El debate producido en la sesión mencionada dice así:

Elección de Ñuble.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura al informe recido en la elección de Ñuble.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Como el informe a que se va a dar lectura, se refiere tanto a la elección ordinaria como a la extraordinaria, y yo no puedo autorizar con mi presencia que se entre a calificar una elección que ya está calificada por el Senado, por eso pido la palabra para formular una cuestión previa.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La cuestión a que se refiere Su Señoría está tratada en el informe.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Aunque no es una amenaza, le repito al señor Presidente que no me obligue a retirarme de la Sala.

(No olvide Su Señoría que estoy en una situación especial; hay una elección calificada por el Senado según la cual debo considerarme el único Senador con derecho a ocupar la vacante del señor Alessandri.)

Lo que pido al Senado es que antes de pronunciarse acerca del informe, me conceda la palabra.

Ruego al señor Presidente que no me ponga en el caso de tener que retirarme de la Sala.

El Sr. YAÑEZ (Presidente).—Sentiría mucho haber sido mal interpretado por Su Señoría y

más aún que el señor Senador tomara una determinación injustificada.

El informe de la Comisión se compone de dos partes: la primera versa sobre la competencia del Senado anterior para calificar la elección, y la segunda sobre la elección misma.

Una vez que se haya leído ese informe, no habrá inconveniente para tratar de preferencia el primer punto, como lo desea Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ.—Para tratar y resolver.

El señor CLARO SOLAR.—Sin duda.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura al informe.

De tal manera, honorable Presidente, que en aquel debate, el honorable Presidente del Senado dijo textualmente: **"Una vez que se haya leído ese informe, no habrá inconveniente para tratar de preferencia el primer punto"**, o sea si se entraba a calificar la elección extraordinaria primero y separadamente de la ordinaria. Esto fué lo que dijo el honorable Presidente en esa ocasión.

El señor BRIONES LUCO.—El Reglamento sólo habla de cuestiones previas en su artículo 61.º que dice:

"En la orden del día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente;

2.º Para proponer una cuestión previa dentro de la materia en debate, etc."

Más adelante agrega el mismo artículo lo siguiente: "Las indicaciones expresadas en los números anteriores, sólo podrán hacerse en la discusión particular, salvo la indicada en el número 1.º, que podrá también tener cabida en la discusión general.

Las indicaciones a que se refieren los tres primeros números, (es decir las cuestiones previas) se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere, apoyado por dos Senadores. En caso contrario, se discutirán conjuntamente con la proposición en debate y se votarán al terminar la sesión o antes, si el debate se hubiere concluido".

Si se pretende aplicar a este caso las normas que rigen las cuestiones previas, deben aplicarse las disposiciones del artículo que acabo de leer, es decir, debe votarse inmediatamente la cuestión previa que se ha planteado si así lo pide un señor Senador apoyado por otros dos. En caso contrario, debe discutirse conjuntamente en la cuestión principal.

No veo, pues, que haya inconveniente alguno para votar inmediatamente la cuestión

previa propuesta por el honorable Senador por Curicó, siempre que su petición sea apoyada por dos Senadores, o bien para discutirla conjuntamente con la cuestión principal y votarla al término del debate.

El señor SILVA CORTES.—Cuando el honorable señor Serrano presentó, en el mes de Abril último, una reclamación o presentación a la Comisión de Gobierno y Elecciones del Senado, esta Comisión creyó necesario suspender su labor de investigación y estudio sobre la cuestión de Ñuble; y consultó a la Cámara sobre la competencia para hacer la calificación y pronunciarse sobre los reclamos de nulidad.

El Senado pidió informe a la Comisión de Legislación y Justicia.

El informe de esta Comisión y el dictamen reciente de un alto Tribunal de derecho, la Comisión Revisora de Poderes, son dos documentos parlamentarios que deben leerse en este debate; y, sea cual fuere el criterio con que se considere esta cuestión previa, yo hago indicación para que esos dos informes se lean íntegramente y se incorporen al Boletín de esta sesión.

El señor ERRAZURIZ. — Yo no puedo asilarme en la prescripción reglamentaria citada por el honorable Senador por Tarapacá; y no puedo asilarme en ella, porque esa disposición no es aplicable al caso presente.

No es extraño, señor Presidente, que no haya disposición alguna en el Reglamento que cuadre con la grave, con la anormal, con la ependa situación que se quiere crear en el momento. Nunca creyeron los autores de nuestro Reglamento que pudiera llegar el caso de la descalificación de un miembro de esta H. Corporación, que se llegara a rever una calificación ya afinada. Se explica así que no exista en él disposición alguna sobre la materia.

Yo digo que es inaplicable a la cuestión previa el inciso 2.º del artículo 61 del reglamento, que dice: ". . . no podrá admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes."

2.º Para proponer una cuestión previa dentro de la materia en debate".

Señor Presidente, no hay materia más fuera del debate, más obstructora del debate, que cierre más la puerta al debate que esta cuestión previa que se ha planteado.

No cabe discutirla, porque es perfectamente contrapuesta al fondo de este asunto.

Nosotros estimamos que la calificación de la elección extraordinaria de Ñuble fué hecha legal y correctamente en el mes anterior por el Senado de la República. En consecuencia, esta materia no está ni puede estar sujeta a nueva calificación.

Por su naturaleza, es previa la cuestión suscitada; es, pues, necesario que se discuta antes.

Y tan claramente lo entendió así el señor Presidente del Senado, honorable señor Yáñez, que llegó a un acuerdo que sanciona el procedimiento que nosotros indicamos, sin perjuicio de insinuar que se tomarían después en consideración las proposiciones formuladas por la Comisión Electoral del Senado.

En realidad no estamos bajo la vigencia de las disposiciones del reglamento, porque lo que se pretende es el quebrantamiento de todos ellos: estamos asilándonos a un procedimiento que el Honorable Senado ya acogió, en la sesión pasada o antepasada, por él cual estimó que ésta era una cuestión previa. Estamos asilándonos en una norma de suprema justicia, que está sobre el Reglamento, porque emana del cumplimiento de acuerdos ya tomados por el Senado.

La calificación de la elección extraordinaria de Ñuble está ya hecha. El Senado actual no tiene derecho para reverla, y, por consiguiente, no puede entrar a calificarla de nuevo sin dilucidar previamente en forma prolija y sustancial el punto relativo a si tiene o no tiene competencia para ello.

En consecuencia, pido que se aplique el acuerdo a que se llegó por el Senado, y del cual dejan constancia las palabras del señor Presidente, del honorable señor Claro Solar y del que habla, en la sesión cuya versión acaba de leer en la parte pertinente el señor Senador por O'Higgins.

Señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Lo que en este momento está en discusión es el informe de la Comisión de Elecciones acerca de la elección de Ñuble.

Es efectivo que el Presidente de esta Cámara, honorable señor Yáñez, manifestó en sesión anterior que podía resolverse previamente la cuestión relativa a la competencia o incompetencia del Senador para calificar la elección de Ñuble. En todo caso, esa cuestión previa, a juicio del que habla, debe resolverse al votarse el artículo 1.º del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión.

Por lo demás, la Mesa considera que en este caso debe aplicarse el artículo 6.º del Reglamento. En conformidad a lo dispuesto en ese artículo, las sesiones como la en que nos encontramos están especialmente destinadas a la calificación de las elecciones. La orden del día de la presente sesión es la calificación de la elección de Ñuble. Si dentro de la orden del día algún señor Senador formulara una cuestión previa, debería aplicarse, en concepto de la Mesa, la disposición del artículo 61.º del Reglamento.

Este artículo, como lo ha hecho notar el

señor Senador por Tarapacá, dispone que las indicaciones de carácter previo no tienen discusión. La Mesa, por deferencia a los señores Senadores, si es que se quiere votar inmediatamente, ha permitido que se abra discusión sobre la indicación previa que se ha formulado, pero si el debate hubiera de continuar, debería ella votarse juntamente con la proposición que ha formulado la Comisión de Elecciones.

Por otra parte, estoy cierto de que el señor Presidente también entiende así la cuestión. Su Señoría no tuvo inconveniente en sesión pasada para que se discutiera esta materia, hablando primeramente el honorable señor Barros Errázuriz, en seguida el honorable señor Serrano, para que después lo hiciera el candidato reiciamante, señor Edwards y finalmente el honorable señor Subercaseaux, pudiendo en seguida los señores Senadores usar de la palabra durante dos sesiones sin limitación alguna y después con la restricción que establece el Reglamento.

El señor MEDINA.—Precisamente iba a referirme al punto que ha tratado el señor Vice-Presidente, y al relativo a que en esta sesión especial, salvo acuerdo expreso del Senado, no cabe formularse cuestiones previas.

Cuando el honorable señor Barros Errázuriz solicitó el favor de que se le permitiera analizar si el Senado es o no competente para entrar a calificar las elecciones de Ñuble, el honorable señor Yáñez, que presidía la sesión, contestó que no habría inconveniente para ello.

Nosotros, desde nuestros asientos, indicamos al señor Presidente que eso podría hacerse siempre que fuera dentro del debate sobre la calificación, y Su Señoría nos hizo señal de asentimiento. De manera que todos hemos entendido que esto podía hacerse, siempre que fuera dentro del debate acerca de la calificación.

El señor SUBERCASEAUX.—Para corroborar el hecho de que la opinión del señor Presidente es precisamente la misma que acaba de expresar el señor Vice-Presidente, me bastará recordar que el honorable señor Yáñez, que en aquel momento presidía la sesión, me ofreció la palabra a mí, y no al señor Edwards por no estar Su Señoría presente en la Sala. Esto quiere decir que el señor Presidente entendió que continuaba el debate y que se votaría la cuestión previa con antelación al artículo 1.º del proyecto de acuerdo de la Comisión.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—El honorable señor Echenique pidió en ese instante que se suspendiera la sesión, y como ésta fué suspendida no habló el señor Edwards.

El señor ERRAZURIZ.—Los recuerdos parece que estuvieran de más cuando lo ocurrido en la sesión está cristalizado en forma escrita,

cuando la versión de nuestras sesiones nos permite restablecer la verdad en forma completa.

El honorable señor Concha Subercaseaux acaba de leer las palabras vertidas por el señor Presidente y demás senadores que se ocuparon de la materia. Quedó en virtud de ellas establecido que esta cuestión iba a ser de naturaleza previa, tal como lo entendió en el momento oportuno el honorable señor Barros Brázuriz, quien fué perfectamente explícito en declarar que, en caso de que no se resolviera esta cuestión en forma favorable para Su Señoría, abandonaría la Sala.

El señor Presidente asintió en orden a que esa era la forma en que debía tratarse.

Si el honorable señor Barros Brázuriz hubiera comprendido, como dice el honorable Senador de Arauco, que esto podía tratarse dentro del debate de la calificación, ninguna deferencia habría tenido el honorable señor Barros que solicitar ningún acuerdo habría sido menester pedir si dentro del debate sobre la calificación hubiera podido discutirse este punto, y eso precisamente es lo que justifica las palabras del honorable Presidente. De otro modo, habría sido completamente ociosa la declaración de Su Señoría.

Por mi parte, alino que es perfectamente estávil el capítulo pasado por la mayoría en producir un ataque tan otre al derecho de los Senadores. La mayoría es suficientemente numerosa para que no tenga necesidad de recurrir a estos atropellos y para que en justa caballerosidad, en buena fe, haga retirar al día siguiente sus ideas sobre nuestras ideas.

Yo debo decir con franqueza, señor Presidente, que me alegro de estos atropellos; son como cinco tantos golpes de aríete dados en el explosivo para acercarlo a la mina que habrá de reducir a cenizas con una detonación, tanto más violenta cuanto más se la haya comprimido; para que el derrumbe sea más definitivo y más rápido, y el castigo más ejemplar.

Estos golpes de la mayoría aumentarán más aún el desprestigio, si ello es posible, del Senado de la República, y le arrebatarán los pocos girones de dignidad que quedan a una investidura fruto del fraude y de la fuerza.

Creo, en consecuencia, señor Presidente, que hace mal la mayoría en querer evitar la dilucidación de una materia importantísima y trascendental, que por primera vez se plantea en los cuerpos legislativos. Por primera vez el Senado va a declarar que uno de sus miembros, que ha prestado el juramento de estilo y que se ha incorporado a sus deliberaciones a virtud de un acuerdo de esta Cámara soberana, ha sido incorporado en forma in-

conveniente y que no ha sido definitiva la tramitación relativa a la calificación de su elección.

Yo le niego ese derecho al Senado. Nada justifica este nuevo atropello, más grave todavía que los anteriores, este atropello que abre amplia y definitiva brecha en las más fundamentales disposiciones que nos rigen; que abre una brecha en lo que debería ser el reducto inexpugnable de la cosa juzgada en materia de calificaciones.

Es posible así que más tarde, siguiendo por el mismo camino, se pretenda entrar a la calificación completa de las elecciones de los demás miembros de la minoría, para satisfacer los apetitos de una mayoría absorbente. El camino está abierto; el camino puede recorrerse, seguramente se recorrerá. Quiero, solamente, al terminar, decir que sellar los labios de quienes pueden argumentar para demostrar la magnitud de este atropello que ahora se comete, incorporando la cuestión previa a la calificación misma, es la condenación más franca que la mayoría da a sus propios actos; es una confesión que nos releva de toda prueba, porque, lo que en la sombra se ejecuta, lo que haye de la luz, lo que se oculta a la opinión pública no puede ser bueno.

Por algo somos representantes del país y a él le debemos cuenta estricta y pública de nuestros actos.

Es el caso de la elección de Nuble, que nunca antes se ha presentado, que tiene los caracteres de una recalificación política única de nuestra historia parlamentaria, porque no se han contestado nuestros argumentos ni se han dado las razones que se tienen para proceder en el sentido que se pretende. No se nos derrota por medio de argumentos, buenos o malos, porque algunos ha de tener la actual mayoría, sino que se hace el silencio para derrotarnos, en seguida, por medio de una simple votación.

No deseo que esta cuestión sea festinada dentro de los estrechos límites en que puede tratarse en virtud de la disposición reglamentaria respectiva, al calificar la elección de Nuble, y digo estrechos límites porque se trata de la calificación de dos elecciones, porque se trata de reclamaciones entabladas acerca de la elección habida en cuatro departamentos, que tienen numerosa comunas, y se trata, en fin, de infinitos fraudes que se han cometido y de los cuales se ha reclamado ante los juzgados respectivos, y rendido ante ellos abundante prueba. Sobre todo eso ha recaído un lumino-

so informe de la Comisión Revisora de Poderes erigida en tribunal por la ley de 26 de Febrero último, informe que contiene declaraciones categóricas en orden a que la voluntad popular fué atropellada en la provincia de Ñuble, y que sobre esa deleznable base no puede fundarse un mandato legislativo que mancharía la dignidad del Senado si se diera acogida a quienes con esa investidura se presentan.

Ya ve el Honorable Senado que no es un deseo de obstrucción, que no es un propósito de ocupar estérilmente las sesiones, lo que nos mueve a sostener que es cuestión previa y ajena a la calificación ordinaria la de saber si es competente el Senado para rever la recaída en la extraordinaria de Ñuble.

Discutámoslo primero, bajemos a la arena, a esta justa caballerescas y establezcamos si Sus Señorías tienen razón para dar un golpe de mayoría. De otro modo carecerán de esa fuerza moral única que puede dar carácter obligatorio a sus resoluciones.

Invito, pues, nuevamente a la mayoría del Senado a la reacción, a que dilate siquiera por corto tiempo la resolución de este asunto y que la Cámara no dé un nuevo golpe ciego, un golpe brutal de mayoría; que oiga razones, que exponga las suyas y las justifique en seguida, aunque sea con el criterio partidista que ya le conocemos.

Para terminar, señor presidente, propongo como cuestión previa la siguiente: "¿Puede el Senado revisar la calificación de una elección ya efectuada?"

(Aplausos en las galerías).

Pido que mi indicación se vote una vez que hayan usado de la palabra todos los señores Senadores que deseen hacerlo.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — Para que no quede duda alguna acerca de la continuidad de los procedimientos de la Mesa, voy a leer la parte final de la versión de la sesión del 5 de Junio de 1924.

Una vez terminado el discurso del honorable señor Salas Romo, aparece en el Boletín Oficial de nuestras sesiones, lo siguiente:

"El señor Yáñez (Presidente).—El honorable señor Edwards no está en la Sala."

"Ofrezco la palabra al honorable señor Subercaseaux."

El señor Errázuriz.— La observación de Su Señoría respecto del honorable señor Edwards, ¿tiene atinencia con alguna petición que haya formulado el señor Senador?

Llamo la atención de Su Señoría a esta pregunta: ¿Había pedido la palabra el señor Edwards?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). — "El señor Yáñez (Presidente).— Yo tengo el deber de ofrecer la palabra a los interesados en la elección, en conformidad al Reglamento. Como el señor Edwards no está en la Sala he ofrecido la palabra al señor Subercaseaux."

"El señor Errázuriz.— El señor Edwards se retiró en la creencia de que los oradores que hoy usarían de la palabra ocuparían toda la hora y por no encontrarse presente no ha podido naturalmente acogerse al ofrecimiento de la palabra que hace el señor Presidente."

"El señor Yáñez (Presidente).—El artículo ta media hora para el término de la sesión, tal vez sería mejor levantarla dejando pendiente esta calificación. O en caso contrario ofrecería la palabra al señor Subercaseaux."

"El señor Barros Errázuriz.—¿En qué quedó la cuestión previa que yo había planteado, señor Presidente? Sería necesario resolverla antes de entrar al fondo de la cuestión. Si Su Señoría ofrece la palabra al otro candidato, entra de hecho al fondo de ella."

"El señor Yáñez (Presidente).—El artículo 1.º del informe trata de la cuestión a que Su Señoría se refiere."

El señor SALAS ROMO.—Según esa versión, el propio señor Errázuriz estimaba las cosas de la misma manera que nosotros.

El señor ERRAZURIZ.—Precisamente expresé lo contrario, o sea que no habiendo el honorable señor Edwards pedido la palabra, no tenía título alguno para hablar, e interrogué al honorable Presidente sobre el motivo por qué se la otorgaba.

El señor CELIS.—Parece que el honorable Senador por Curicó no hubiera oído las propias palabras de Su Señoría que acaba de leer el Honorable Vice-Presidente, de las cuales se desprende que el Honorable señor Edwards se había retirado porque creía que el debate se iba a prolongar.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Se retiró porque se estaba tratando ya de la cuestión previa. Aparece en la versión que se ha leído que el honorable Presidente, señor Yáñez, ofreció la palabra al honorable señor Edwards, y que el honorable Senador por Curicó expresó que Su Señoría se había retirado porque creía que los oradores que tomaban parte en el debate no habrían de dar término a sus observaciones en aquella sesión. Y como se estaba tratando de la elección extraordinaria, aunque íntimamente relacionada con la elección ordinaria, luego debemos seguir tratando esta cuestión y no involucrar una cosa en la otra.

El señor SALAS ROMO.—Es admirable el esfuerzo de casuística de Su Señoría.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Es de lógica.

El señor SALAS ROMO.—La parte de la versión taquigráfica de la sesión leída por el señor Vice-Presidente manifiesta diametralmente lo contrario.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Si las cosas fueran como pretende Su Señoría, ¿cómo explicarse que el honorable señor Edwards se retirara de la Sala? Ello no tiene otra explicación que la que he dado.

El señor ZANARTU (don Héctor). — Y si el honorable señor Edwards está aquí ahora, es porque cree que se está discutiendo la cuestión de Ñuble.

El señor ERRAZURIZ.—Como hay poca diferencia entre la indicación previa que he formulado y el fondo del artículo 1.º del informe de la Comisión, y no se me oculta cuál va a ser el resultado de la votación, retiro la indicación previa.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Edwards.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Permitaseme decir unas pocas palabras para regularizar el debate.

Ya que Su Señoría el honorable Vice-Presidente, se va a ajustar al Reglamento en la forma extraña en que lo entiende, le pido, como es natural, que haga dar lectura al informe de la Comisión Revisora de Poderes sobre la elección de Ñuble. La prueba más evidente de que no se ha entrado a esa calificación es que no se ha leído ningún informe hasta este momento.

El señor SUBERCASEAUX.—Ya se ha publicado ese informe.

El señor ERRAZURIZ.—Creo que sería conveniente leer, antes del informe de la Comisión Revisora de Poderes, el informe de la Comisión de Legislación y Justicia del Senado, que dice relación con la misma cuestión.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente). —Se va a dar lectura a los dos informes a que se han referido los honorables Senadores.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comisión de Legislación y Justicia del Honorable Senado, dice así:

Honorable Senado:

Don Juan Serrano, candidato a la senaduría de Ñuble, vacante por fallecimiento de don José Pedro Alessandri, cuyo período constitucional no terminaba hasta el 31 de Mayo de 1927, ha negado a la Comisión de Elecciones su autoridad para informar sobre sus poderes, por

cuanto no acepta el derecho de la Cámara de Senadores para calificarlos, desde que, en su sentir, es el ocaso de una elección ordinaria y no de una elección extraordinaria.

La Comisión de Elecciones ha solicitado que se defina primero esta duda de competencia, a fin de proseguir o no el estudio de la elección de Ñuble. La Cámara, por su parte, ha pedido informe sobre el particular, a la Comisión de Legislación y Justicia, que lo hace sin vacilaciones de ningún género, puesto que el reemplazante de don José Pedro Alessandri, cualquiera que él sea, es necesariamente miembro actual de la Cámara de Senadores, si no comienza por perder esa misma calidad de reemplazante que constituye su único título de Senador.

El derecho de la Cámara de Senadores para calificar las elecciones se determina por la investidura de los elegidos, en cuanto sólo puede resolver sobre cargos senatoriales que exigen su desempeño actual por quienes los obtuvieron.

Por eso es imposible que conforme a letra rigurosa de la Constitución pueda darse jamás el caso de que se discuta la competencia de la Cámara para resolver sobre una elección, porque para hacerlo se necesita primeramente que el elegido sea actualmente uno de sus miembros.

De aquí se deduce que el señor Serrano niega la propia investidura que cree tener, cuando desconoce los derechos de la Cámara a que pertenece.

Para que esto no sea así, sería preciso que comenzara por creerse elegido por un período ordinario de seis años, lo que está muy lejos de la realidad. En cambio, si la elección de Ñuble le corresponde, es claro que debe tenerse por miembro actual de la Cámara de Senadores, como reemplazante del señor Alessandri, condición muy diversa de la que tiene cualquiera de los elegidos por un período completo, que no pueden llamarse Senadores antes del 1.º de Junio próximo. Por esta precisa razón la Cámara de Senadores no podrá jamás calificar las elecciones de quienes no están en aptitud de tomar posesión inmediata de sus cargos, que es lo que hace imposible de toda imposibilidad una cuestión de competencia sobre el particular. La Cámara de Senadores califica sus miembros, esto es todo; no podrá jamás calificar sus miembros futuros. A esto se reduce la cuestión del señor Serrano, a saber si se pretende miembro actual o futuro de la Cámara de Senadores. Luego, si desconoce el derecho de la última para calificar su elección, declara así mismo que no se crea Senador actual sino Senador futuro. Reconoce, además, que no existe investidura para él, por que tampoco fué elegido por un período ordinario de seis años.

Lo cierto es que, si se debe tener por Sena-

dor al señor Serrano, lo será desde el día de su elección, porque se le habría elegido en reemplazo de don José Pedro Alessandri, que no terminaba su período hasta 1927.

Supóngase ahora que no hubiese tenido competidor de su triunfo y se verá que no pasa de ser arbitrio ocasional el que se intenta, sólo fundado en razones transitorias que el Senado debe rechazar sin ninguna vacilación. El señor Serrano tiene el deber constitucional ineludible de presentarse a ejercer su cargo, si es que se cree legítimamente elegido en reemplazo del señor Alessandri. Por su parte, el Senado debe calificar la elección de Ñuble, sin que haya nada que lo libere de esta obligación.

La más ligera duda sobre el particular sería como negar la realidad evidente de todo punto, una incongruencia desmedida. La dificultad que ahora se promueve se debe sólo a causas anormales que públicamente se desarrollaron no hace mucho tiempo. Sin eso sería totalmente absurdo.

Con motivo del fallecimiento de don José Pedro Alessandri, el Senado tomó el acuerdo de 6 de Diciembre de 1923, a fin de que se anunciara al Presidente de la República la vacancia de la senaduría de Ñuble por el período de 1921-1927.

En conformidad a una ley de tenor literal muy sencillo, la elección de Ñuble debió hacerse en la fecha que designase el Presidente de la República, dentro de un plazo de treinta días contados desde el anuncio de la vacancia, tal como se hizo, siempre sin que jamás se ofreciera obstáculo alguno, ya que la facultad presidencial no se reduce a más que fijar día para la elección.

Se eludió el pronunciamiento del Gobierno sobre la vacancia de Ñuble, con la crisis ministerial producida el 10 de Diciembre de 1923, por el Ministro de Hacienda don Guillermo Subercaseaux, en virtud de consideraciones relativas a su ramo que no resistían el más leve análisis.

En cambio, ya producida la renuncia de los demás Ministros por simple solidaridad con el de Hacienda, el Presidente de la República pronunció pocas horas más adelante el discurso de 11 de Diciembre de 1923, en el que aparte de muchas acusaciones inusitadas en contra de la Cámara de Senadores, hizo la declaración formal de rebeldía a la ley, que sigue:

"Mi conciencia y mi experiencia, el conocimiento que tengo de las leyes, entre las cuales he vivido durante toda mi existencia, me dicen que el acuerdo del Senado es ilegal. Y cualesquiera que sean las consecuencias, vuestro Presidente no dará curso a un acuerdo ilegal".

De esta manera se consumó la violación de la Ley de Elecciones con propósitos de simple

bandería política en favor de candidatos determinados.

Se quería que la elección extraordinaria de Ñuble se hiciera en la misma fecha que la ordinaria, pero de esto no se puede seguir ningún cambio de la ley, ni menos de la Constitución, como sería preciso para que la Cámara de Senadores no pudiera calificar la elección de sus miembros, que es lo que se sostiene por el señor Serrano cuando le niega su competencia.

El Senado reiteró el anuncio de la vacancia de Ñuble al comunicar al Presidente de la República la terminación del período constitucional de los Senadores cuyo mandato popular expira el 1.º de Junio próximo, expresándosele respecto de Ñuble, que debían llenarse dos senadurías, una por seis años y otra por tres años producida por la muerte de don José Pedro Alessandri.

El acuerdo fué tomado el 4 de Febrero último. Conforme a sus términos y conforme a la ley, podía designarse el 2 de Marzo siguiente para que se hiciera la elección extraordinaria de Ñuble junto con la ordinaria.

No obstante de ser esto tan claro, se dice que el acuerdo del Senado contiene un error al hablar de senaduría por tres años; pero aparte de que los errores no constituyen ley, el acuerdo expresa, además, que la senaduría que se llama de tres años quedó vacante por fallecimiento de don José Pedro Alessandri, lo que le da su verdadero significado.

En virtud del acuerdo de 4 de Febrero, el Presidente de la República dictó el decreto de 15 del mismo mes que llamaba a elección de todas las senadurías vacantes, incluso la de don José Pedro Alessandri. En ese mismo decreto se resolvió, además, que los electores de Ñuble señalarían en sus cédulas al ciudadano por quien sufragaran para Senador por tres años, disposición arbitraria que en manera alguna corresponde al Poder Ejecutivo.

No se puede inferir de este abuso de atribuciones que haya senadurías de tres años, con tanta mayor razón cuanto que ni siquiera se podrían crear en virtud de una ley, puesto que el artículo 23 de la Constitución dispone que "Los Senadores permanecerán en el ejercicio de sus funciones por seis años".

El período ordinario de todo senador es entonces de seis años. Si la Cámara de Senadores y el Presidente de la República llamaron de tres años al reemplazante del señor Alessandri, no por eso quedó derogado el precepto constitucional que lo dispone de otra manera.

No hay, en consecuencia, períodos senatoriales de tres años. Nadie puede crearlos, ni aún la ley, si no se reforma antes la Constitución.

El período senatorial extraordinario es, entonces, el que se concede al senador que reemplaza a otro que muere o deja de serlo por cualquiera causa que no sea la expiración del período regular de seis años, y que sólo dura el tiempo que falte para completarlo.

El artículo 25 de la Constitución es de una claridad tan grande, que fracasarán todas las invenciones que se busquen para torcerle su sentido natural y obvio, sólo como una muestra de lo que puede el personalismo elevado a única razón de Gobierno.

Ese artículo, así como el 23 ya citado, no necesitan glosas ni comentarios; ambos dicen lo que de su letra aparece con evidencia deslumbradora, sin que haya manera de oscurecerlo, si no se sale de los límites razonables de la interpretación legal.

"Si un senador muere, ordena el artículo 25 de la Constitución, o deja de pertenecer a la Cámara por cualquiera causa antes del último año de su mandato, se procederá a su reemplazo por nueva elección por el tiempo que le falta, en la forma y plazo que la ley prescriba."

Aquí ocurre que don José Pedro Alessandri falleció antes de concluir su período de seis años, tal como aparece de los acuerdos de 6 de Diciembre de 1923, y 4 de Febrero último; y que en virtud del anuncio de este fallecimiento que se hizo al Presidente de la República, se procedió a una nueva elección para darle un reemplazante. Supuesto que el señor Serrano se dice elegido en reemplazo del señor Alessandri, es claro que lo fué por el tiempo que a este último le faltaba para enterar su período de seis años si es que no se comienza por derogar los artículos 23 y 25 de la Constitución, porque, de otra suerte, no sería senador actual ni futuro, cierto como es que no hay senadurías de tres años.

No se reduce así la cuestión, a más que saber si el señor Serrano, fué elegido o no en reemplazo del señor Alessandri, o en otros términos, a saber si fué elegido o no por un período ordinario de seis años. Nadie duda en orden a que el señor Serrano no solicitó la candidatura de seis años; todos saben que se limitó a la senaduría vacante por fallecimiento de don José Pedro Alessandri, de donde se concluye que no hay ni puede haber disputa en orden a que el candidato que resulte victorioso en semejante elección será senador por el tiempo que faltaba al reemplazado para concluir su período.

Aún es más sencillo el caso, desde que sólo se reduce a una elección para llenar la vacancia de una senaduría que aún no ha completado su período ordinario de seis años. La vacancia, así como todo lo que con ella se relaciona, pertenece a la Cámara en que se produce; y desde

que el senador reemplazado, don José Pedro Alessandri, estaba en ejercicio de su cargo, el senador reemplazante debe entrar a ejercer el suyo para que el reemplazo sea efectivo.

Esto es de tal manera inconcuso, que si se supone que no hubiera habido lucha para llenar la vacante del señor Alessandri, se verá que nadie le habría podido negar al señor Serrano su derecho para incorporarse a la Cámara como tal senador reemplazante, y ya le tendríamos llenando el período que correspondía al señor

Sólo la decadencia política lastimosa que amenaza destruir nuestras instituciones puede dar asidero a una duda como la insinuada por el señor Serrano, que se dice reemplazante de don José Pedro Alessandri, por un período menor que el que correspondía a este último, como quiera que se dice elegido por un plazo que empezará a correr el 1.º de Junio Próximo.

Aparte de la dicho, no existe ni aún la posibilidad legal de una duda sobre si la elección del reemplazante del señor Alessandri fué ordinaria o no, porque el artículo 98 de la Ley de Elecciones, define como extraordinaria cualquiera elección que se haga en conformidad al artículo 25 de la Constitución. Todo senador que complete el período de otro, lo hace por medio de elección extraordinaria, según así lo dice la ley literalmente, siendo de advertir, que un precepto legal no puede ser alterado sino por otra y en ningún caso por actos arbitrarios del Presidente de la República.

Todo el raciocinio que se desarrolla para demostrar el absurdo de que el reemplazante de don José Pedro Alessandri no es miembro actual de la Cámara de Senadores, por haber sido nombrado en elección ordinaria, consiste en someter lo principal a lo accesorio, considerando que la calidad de la elección determina la del elegido y que la calidad de elección extraordinaria desaparece cuando se practica a un mismo tiempo que la elección ordinaria.

Un absurdo semejante supone la equiparación de lo que es accidental con lo que pertenece a la naturaleza de una cosa.

Si es muy difícil en ciencia pura tender la línea que separa lo esencial de lo accidental, la cosa se hace muy fácil en el derecho escrito, porque la ley se encarga de establecer esa diferencia.

La Constitución define como de la esencia del cargo de Senador el período de seis años (artículo 23). Nadie puede ser elegido antes del último año de su mandato o período, se procederá a su reemplazo "por el tiempo que le falte para enterarlo (artículo 25)", que es lo que llama literalmente elección extraordinaria el artículo 98 de la ley de elecciones.

Sólo hay así dos clases posibles de elecciones que no dependen de la Cámara de Senadores, ni del Presidente de la República ni de la ley: o el Senado se elige por seis años, o por el tiempo que le falte a otro para enterar su período.

El señor Serrano sólo pudo entonces ser elegido en una de estas dos condiciones, o por un plazo de seis años o por el tiempo que le faltaba a don José Pedro Alessandri para enterar su período. Desde que no fué elegido por seis años, como así se reconoce, es claro que lo fué por el tiempo que le faltaba a don José Pedro Alessandri para enterar su período. Es fácil ahora concluir que si el señor Alessandri era miembro de la Cámara, necesariamente debió serlo su reemplazante.

No hay, en consecuencia, ninguna autoridad hábil para extender o calificar los poderes del Senador que reemplazará a don José Pedro Alessandri, fuera de la Cámara de Senadores, a la cual pertenece dicho reemplazante desde el momento de su elección. Cuanto salga de estos límites, tenderá a dejar la verdad constitucional en manos del proselitismo político.

La Comisión no entra a estudiar nada de lo que se refiere al modo, forma y plazo de la elección de Ñuble porque todo eso mira al acto electoral mismo y pertenece de lleno a la Comisión de Elecciones. Si los únicos argumentos encañinados a demostrar que el reemplazante del señor Alessandri no es Senador actual, descansan sobre hechos relativos al modo, forma y plazo de su elección, no es menos claro que ninguno de esos hechos altera ni puede alterar lo prevenido por la Constitución y la Ley de Elecciones. El reemplazante del señor Alessandri habrá sido bien o mal nombrado, su elección podrá ser o no nula, sin que ninguna circunstancia posible modifique sus condiciones constitucionales de miembro efectivo o no de la Cámara de Senadores, única autoridad que puede decidir sobre la materia.

En virtud de los fundamentos expresados y en virtud, además, de que ni siquiera cabe discutir racionalmente el hecho constitucional y legal de que el reemplazante de don José Pedro Alessandri es y debe ser miembro de la Cámara de Senadores desde el momento en que fué elegido, la Comisión de Legislación y Justicia formula indicación para que se devuelvan los antecedentes de la elección extraordinaria de Ñuble a la Comisión de Gobierno y Elecciones a fin de que prosiga su estudio e informe sobre la calificación que corresponde hacer de ella.

Sala de la Comisión, a 1.º de Mayo de 1924.
—Eduardo Opazo.—Ladislao Errázuriz.— F. Huneeus.

El informe de la Comisión Revisora de Poderes dice así:

Santiago, 3 de Junio de 1924.—Don Jorge Rodríguez León deduce reclamación de nulidad contra la elección que se verificó en la comuna de Chillán el 2 de Marzo, para designar dos Senadores de la provincia de Ñuble. Expresa que entre las muchas incorrecciones cometidas en esa comuna para dar un triunfo aparente en las urnas a los candidatos de la Alianza Liberal, don Guillermo Subercaseaux y don Juan Serrano, se acudió a la intervención de la fuerza armada coartando la libertad del sufragio; que la policía fiscal y la tropa de carabineros contribuyeron en forma decisiva a ese triunfo aparente, pues impidieron la libre emisión del sufragio de los ciudadanos y no evitaron ni reprimieron los desmanes de que las turbas hacían objeto a los partidarios de la Unión Nacional; que esta intervención de la fuerza obedeció a un vasto plan, que se desarrolló en todas sus partes, y que estaba encaminado a desbaratar todo trabajo en favor de los señores Edwards y Barros Errázuriz y a impedir que los unionistas llegaran a las urnas; que individuos reclutados al efecto recorrían los sectores electorales y calles adyacentes, y tan luego como reconocían algún elector unionista, ordenaban a la policía que se le aprehendiera, bajo el pretexto de que estaba cometiendo el delito de cohecho, órdenes que eran inmediatamente cumplidas, como si vinieran de autoridad competente; que en esta forma fueron aprehendidos más de cien ciudadanos unionistas, algunos de los cuales eran personas de reconocida responsabilidad. Agrega que la fuerza armada procedió a realizar otro abuso igualmente execrable; la violación del domicilio privado; que a las doce y media del día se presentó una numerosa turba, armada de garrotes y de laques, para asaltar la Secretaría General del Partido Liberal Unionista; que don Julio Astroza Brebis, que se encontraba allí dirigiendo los trabajos del Partido Liberal, procuró organizar la defensa con un grupo de cincuenta electores que lo acompañaban, pero que en ese momento penetró a la Secretaría un oficial de policía con veinte guardianes, sin exhibir orden alguna que lo autorizara, y procedió a aprehender al señor Astroza, que había sido golpeado y herido por las turbas; que verificada esta aprehensión, el populacho se dedicó a golpear a los ciudadanos electores que allí se encontraban y destruir los muebles del local y los registros y libros en que se llevaba el control de la votación, todo esto con la complicidad culpable de la policía que contemplaba, sin impedirlos, estos desmanes provocados por ella misma; que la Secretaría General del Partido Conservador fué igualmente asal-

tada, a las once de la mañana, por el Prefecto de Policía, don Héctor Suárez, que iba acompañado de cincuenta guardianes y otros tantos carabineros y soldados del Regimiento Húsares de Curicó; que el Prefecto se presentó con su tropa en la sala en que se encontraba el Secretario de aquel partido, don Carlos Carriel, y sin presentar orden alguna, judicial ni administrativa, apuntó con su pistola al pecho del señor Carriel y le intimó que se dejara allanar, orden que fué cumplida por el oficial don Guillermo Thompson; que este allanamiento personal fué seguido de varios otros en las personas de los electores allí presentes y en los muebles de toda la casa, que fueron abiertos y revisados. Manifiesta el reclamante que este asalto a los dos secretarios principales de la Unión Nacional, desbarató la dirección de la campaña y se dispersaron sus electores, que no se atrevieron a volver a los locales asaltados, por temor de nuevas vejaciones. Ofrece y rinde información de testigos de fe. 8 a 28 vta. del cuaderno respectivo. A fojas 29, don Ernesto Moreno Peña ofrece contra-información, la que aparece rendida de fs. 32 a 35 vta.

Don Jorge Rodríguez León reclama, asimismo, de las dos elecciones de Senador verificadas en la comuna de Coihueco, del departamento de Chillán. En su escrito de fs. 1 ampliado a fs. 4, expone que esta elección está viciada, con arreglo al artículo 115 bis de la Ley de Elecciones, por el ejercicio de la fuerza, violencia e intervención de la autoridad. Expresa que la fuerza de línea, a cargo del capitán señor Marín, rodeó los locales designa dos para el funcionamiento de las mesas receptoras y obligó a todos los ciudadanos a retirarse a media cuadra de distancia, donde no podían oír el llamamiento que se les hiciera para sufragar; que el capitán señor Marín impidió que los vocales de la sección tercera de la subdelegación undécima, don Manuel Bécar y don Bernardino Penroz, llegaran oportunamente a desempeñar sus cargos; que lo mismo ocurrió con los señores Alfredo Márquez, Jorge Sanhueza, Diómedes Sepúlveda y Jorge de la Maza, apoderados y vocales adjuntos unionistas de la referida mesa; que las tres mesas que funcionaban en el edificio municipal fueron aisladas de la calle, de manera que todos los ciudadanos tenían que entrar forzosamente por un corredor angosto en cuya puerta el capitán Marín dirigía personalmente la intervención; que el subdelegado don Alberto Hermosilla, el Delegado del Gobierno, don Humberto Andwanger y el Prefecto de Policía, con Ignacio Freire, ordenaban a la fuerza pública que impidieran a los unionistas llegar hasta las mesas; que los electores aliancistas tenían libre y

expedida la entrada al recinto electoral; y que antes de procederse al escrutinio, se hizo arrojar de la mesa de la sección primera de la subdelegación quince a todos los representantes de la Unión Nacional. Rindió información de testigos, de fs. 9 vta. a 14 vta. A fs. 16, don Ernesto Moreno Peña ofrece contra-información, la que rola de fs. 18 a 22.

Don Ociel Sepúlveda reclama de nulidad contra la elección de senadores verificada en la Comuna de Chillán Viejo, del departamento de Chillán. Expresa que antes de procederse al escrutinio, fueron expulsados, con ayuda de la fuerza de línea, los apoderados unionistas de la sección 1.a de la subdelegación 5.a; que la misma fuerza de línea, por orden del presidente de la mesa de la sección 1.a de la subdelegación 7.a, don Francisco Bustamante, impidió acercarse a dicha mesa a numerosos electores unionistas, y expulsó de ella a los vocales señores Félix Ferrada y Vicente Márquez Recabarren, y a los vocales adjuntos y apoderados señores Gregorio Navarrete, Segundo González, Carlos Ulloa, José Antonio Ulloa y Humberto Uribe, todos de la Unión Nacional; que igual expulsión de apoderados y vocales adjuntos unionistas fué hecha por la tropa en la sección 1.a de la subdelegación 8.a Termina pidiendo se tenga por entablada una reclamación contra la elección verificada en las secciones 1.a de las subdelegaciones 5.a, 7.a y 8.a de aquella comuna, y ofreciendo información de testigos, la que aparece rendida de fs. 4 a 9, y de fs. 12 vta. a 13 vta. A fs. 10, don Ernesto Moreno Peña ofrece contra-información para acreditar la falta de veracidad de los hechos afirmados por el señor Sepúlveda. Las reclamaciones de sus testigos se encuentran a fs. 16 y 17.

Don Avelino Acuña reclama de nulidad contra las elecciones senatoriales practicadas ante la Comisión Receptora de la sección 2.a de la subdelegación 6.a, comuna de Chillán. Expone que esta mesa quedó colocada en una sala interior del portón del Camino Purísima; que para llegar hasta ella, los electores debían recorrer un pasadizo de un metro cincuenta centímetros de ancho, por doce o quince metros de largo; que en la mitad de este pasadizo se encontraba un grupo de seis u ocho aliancistas, que se turnaban durante el día y que procedían al registro minucioso de los electores unionistas, que lograban llegar hasta allí; que éstos eran despojados violentamente de las cédulas que llevaban y recibían votos doblados en forma de triángulo, que, en esa forma y sin leerlos, debían depositar en la urna, so pena de incurrir en una

sanción de golpes y de prisión; que poco antes de hacerse el escrutinio, alguien disparó un paquete de cohetes encendidos debajo de la mesa, pretexto que se aprovechó para que la fuerza pública y las turbas hicieran salir del recinto electoral a los vocales unionistas señores Cortado y Fuentes, y a los apoderados de la misma filiación, señores Aldunate y Fernández. Por un otrosí, ofrece información de testigos, la que rinde a fs. 4 a 7.

Don Feliciano Sepúlveda interpone reclamación de nulidad contra las elecciones de senadores y diputados verificadas en el departamento de San Carlos, el 2 de Marzo. Entre otras causales, invoca las de intervención indebida, fuerza y violencia directa de la tropa de línea y de carabineros, en contra de los electores de la Unión Nacional, para coartarles su libertad e impedirles la libre emisión del sufragio. Refiriéndose a la comuna de San Carlos, manifiesta que las seis mesas de la 1.a y 2.a subdelegaciones se ubicaron en los departamentos interiores del Liceo Fiscal de Hombres, en cuyas puertas se colocaron desde las primeras horas de la mañana, numerosos soldados del Regimiento Chillán, con bayoneta calada; que lo mismo se repitió, en idéntica forma, en el Liceo Fiscal de Niñas, en cuyas salas interiores se colocaron las cuatro mesas de la subdelegación 11.a; que la entrada a las mesas no era libre para los unionistas y que había todo género de facilidades para los electores aliancistas; que el teniente Villalobos, del Regimiento Chillán, expulsó con su tropa de la mesa de la sección 2.a de la subdelegación 7.a, a las 2 de la tarde, al candidato a diputado don Eduardo Aguayo, al vocal y secretario de la Junta, don Félix Méndez, y a los vocales adjuntos señores Manuel Francisco Parada y Benigno Arzola, y que la misma expulsión de vocales y representantes unionistas se verificó en varias otras mesas receptoras. En cuanto a la comuna de San Fabián dice que allí tocó actuar a los carabineros en la forma más irritante en contra de los electores, vocales y apoderados de la Unión Nacional durante todo el acto electoral; que en las dos mesas de la 4.a subdelegación y en la sección 1.a de la subdelegación 12, arrojaron del recinto de las mesas a dichos representantes y vocales, algunos de los cuales, como don Gabriel Lira Montané, fueron sacados a culatazos y cerretazos hasta la calle pública. Por lo que toca a la comuna de San Gregorio, expresa que se hizo campaña de amenazas contra todos los que simpatizaban con la Unión Nacional; que no se permitió en las mesas a ningún vocal ni apoderado

unionista, por medio de carabineros, apostados en las mismas mesas y en las puertas de las salas.

Don Eduardo Munita, deduce reclamación de nulidad de senadores y diputados, contra la elección verificada en las subdelegaciones 8.a, 9.a y 10.a, del mismo departamento de San Carlos. Expone, entre otras causales, que en las secciones 1.a de las tres subdelegaciones nombradas, la fuerza pública arrojó a los vocales adjuntos y apoderados unionistas antes del escrutinio.

Don Víctor Salas entabla reclamación contra la elección de Senadores verificada el 2 de Marzo último en las siete mesas de la Comuna de El Carmen, departamento de Yungay. Entre otras causales, ajenas a la competencia de esta Comisión, invoca las de fuerza, violencia, intervención de la autoridad y otros actos que, a su juicio, han impedido la libre emisión del sufragio. Expresa que inmediatamente después de empezar el funcionamiento de las mesas reclamadas, el presidente del Partido Radical, don Fernando Stevens; el administrador del candidato señor Serrano, don César Sandoval; y el delegado del Gobierno, don Bernardino Corral, declararon públicamente que serían inútiles todos los esfuerzos de la Unión Nacional, pues tenían a sus órdenes la fuerza pública necesaria para impedir que votaran los electores de esta combinación política. Agrega que esas amenazas empezaron a cumplirse desde los primeros momentos de la elección. El delegado del Gobierno hizo reducir a prisión a don Francisco Muñoz, presidente del Partido Conservador y municipal de aquella Comuna; se hizo extensiva la aprehensión a don Anselmo Gálvez, Director del Partido Liberal y como a otros cuarenta electores unionistas, manteniéndose las amenazas de que serían igualmente apresados todos los que pretendieran votar por la Unión. Manifiesta que don Eleuterio Mardones, vocal de una de las mesas, fué herido por haberse negado a sufragar por la Alianza; que las secretarías unionistas estaban llenas de gente, sin que fuera posible que votara, por temor, pues de los pocos que lograban sufragar casi todos eran reducidos a prisión. Ofreció información de testigos, la que fué rendida de fs. 7 a 25.

A fs. 26, don Rigoberto Hernández pide se le tenga por parte en esta reclamación y ofrece pruebas para acreditar que son inexactas las afirmaciones del reclamante y que las elecciones de la comuna se realizaron en condiciones de completa libertad. Esta contra-información se encuentra de fs. 28 a 36 de los autos.

Don Víctor Salas B., reclama de la elección de Senadores y Diputados verificada en la segunda sección de la séptima subdelegación, comuna de Pemuco, del departamento de Yungay. Funda su reclamación en actos de fuerza y de violencia, ejecutados por personas ajenas a la elección. Expresa que a las dos de la tarde del día 2 de Marzo, llegaron al recinto en que funcionaba la mesa los señores Gregorio Landa y Carlos García; que el primero de los nombrados arrebató violentamente la urna con los sufragios recibidos hasta esa hora, la que entregó al señor García; y éste la arrojó al suelo y la despedazó; que en el mismo momento en que se producía este asalto a la mesa receptora, don Héctor Guzmán, apoderado radical, arrebató el cuaderno de firmas y huyó con él, sin que lo haya restituido hasta ahora; que los vocales y presidente de la mesa procuraron recuperar la urna robada y recoger los sobres con cédulas, que se encontraban en el suelo, pero el delegado del Gobierno, señor Spornle y la fuerza pública lo impidieron; que el presidente, don José Zapata, pidió entonces al delegado del Gobierno y al oficial que mandaba la fuerza de línea que hicieran aprehender a los culpables, pero ambos hicieron caso omiso de esta petición. Agrega que la pérdida de los votos unionistas que habían sido emitidos, unidos a los de los electores que no pudieron sufragar por el robo de la urna y del cuaderno de firmas, han influido en el resultado de la elección y procede la nulidad que solicita. Ofreció información de testigos, fs. 11 y rinde prueba, de fs. 13 a 15, para acreditar que los votos que se encontraban en la urna destrozada, pertenecían a la Alianza en su mayor parte y que los electores que quedaron sin votar, por el asalto de que fué objeto la mesa, eran todos aliancistas.

Don Rigoberto Hernández se hace parte, a los que declaran de fs. 4 a fs. 8 del cuaderno respectivo.

Teniendo presente:

Primero. Que la prueba rendida por los reclamantes deja establecidos los siguientes hechos: **Comuna de Chillán:** a) el Prefecto de Policía, al mando de un grupo de cincuenta guardianes, aproximadamente, el 2 de Marzo, recorrían los diversos sectores de la ciudad en que funcionaban las mesas, y aprehendían a los ciudadanos unionistas que iban a sufragar, con el pretexto de que ejercitaban activa o pasivamente el cohecho; b) procediéndose en esta forma arbitraria, se aprehendió y se condujo al cuartel, impidiéndoseles sufragar, alrededor de cien ciudadanos unionistas; c) sin exhibir orden alguna, el Prefecto de Policía, el oficial don Guillermo Thompson y cincuenta guardia-

nes, allanaron a las once A. M., la Secretaría General del Partido Conservador, procedieron al allanamiento personal del Secretario don Carlos Carriel, mientras le apuntaban con un arma de fuego, allanaron asimismo, a otras personas que allí se encontraban y registraron todos los muebles del local; d) en los momentos en que se verificaba el allanamiento, había en la Secretaría Conservadora no menos de doscientos electores, que solicitaban instrucciones y cédulas para sufragar, y que se dispersaron, atemorizados por las amenazas de las armas y por los allanamientos individuales, que se hacían violentamente; e) a las doce y media del día se presentó una turba de doscientos hombres, armados de garrotes, asaltó la Secretaría General del Partido Liberal Unionista y destruyó los registros en que se llevaba el control de la votación, a la vista de la policía, que sólo intervino para reducir a prisión a don Julio Astroza, que estaba a cargo de la Secretaría asaltada y que había sido golpeado y herido por la turba asaltante; f) para llegar a la mesa de la sección segunda de la subdelegación sexta, era indispensable atravesar un pasillo, en cuyo centro había seis u ocho ciudadanos aliancistas, que se turnaban, los que detenían a numerosos electores unionistas, les cambiaban las cédulas que llevaban por otra doblada en forma de triángulo, y con la cual eran obligados a votar; g) al verificarse el escrutinio de esta mesa, el Presidente hizo salir con la fuerza pública a los vocales don Samuel Contardo y don Luis Fuentes de la Puente y a los apoderados señores Aldunate y Fernández. **Comuna de Coihueco.** a) el capitán señor Marín, al mando de tropa de línea y de carabineros, hizo retirar a todos los ciudadanos a media cuadra de distancia de la esquina en donde estaban las cuatro mesas de la comuna; b) para llegar a las tres mesas de la undécima subdelegación, era necesario pasar por un corredor angosto, en cuya puerta estaba el capitán señor Marín y un grupo de soldados, impidiendo la entrada de los ciudadanos unionistas los cuales eran golpeados si insistían en entrar y dejando pasar sin dificultad a los electores que indicaban los apoderados de la Alianza; c) en la mesa de la sección primera de la subdelegación quince, fueron expulsados los vocales don Manuel Jesús Cofré y don Luis Lagos, y los apoderados señores Arnalio Sotomayor, Vicente Márquez, Aníbal Guzmán y Juan Reyes.

Comuna de Chillán Viejo. a) La fuerza pública, por orden del Presidente, expulsó de la mesa de la sección primera, subdelegación quinta, a los apoderados unionistas don Luis Alberto y don Domingo Albornoz; b) la fuerza de línea ex-

pulsó de la mesa de la sección primera, subdelegación séptima, a los vocales don Félix Ferrada y don Vicente Márquez, y a los apoderados y vocales adjuntos señores Gregorio Navarrete, Segundo González, Carlos Ulloa, José Antonio Ulloa y Humberto Uribe; c) la fuerza de línea expulsó de la mesa de la sección primera de la subdelegación octava a los apoderados y vocales adjuntos señores Urrutia, Francisco Bahamondes y Francisco Ibáñez; d) estas expulsiones se verificaron antes de procederse al escrutinio de las tres mesas y recayeron sobre partidarios de la Unión Nacional.

Departamento de San Carlos. a) La fuerza pública presionaba a los unionistas, les dificultaba el ejercicio del derecho de sufragio, y al mando del teniente don Arturo Villalobos, atropelló y vejó a numerosos electores que pretendían votar: b) antes del escrutinio, fueron arrojados por la fuerza pública todos los representantes unionistas de las mesas que a continuación se indican: primera sección de la segunda subdelegación, primera de la segunda, segunda de la undécima, tercera de la primera, tercera y cuarta de la séptima, primera de la undécima, primera y segunda de la cuarta, primera de la duodécima, segunda de la duodécima, segunda de la segunda, segunda de la séptima, tercera y cuarta de la undécima, segunda de la quinta, tercera de la segunda y las mesas de la Comuna de San Nicolás correspondiente a las subdelegaciones octava, novena y décima; c) el candidato a Diputado don Eduardo Aguayo fué expulsado del recinto de una mesa y el Diputado don Guillermo Cortés no fué admitido en otra; la tropa declaró a éste último que tenía instrucciones de permitir la entrada únicamente a las personas que llevaban la insignia de la Alianza Liberal, que sus jefes les habían dado a conocer previamente.

Comuna El Carmen, del departamento de Yungay. a) Que el Delegado del Gobierno declaró y repitió ante los electores que enviaría presos a todos los que pretendieran votar por la Unión Nacional; b) que en cumplimiento de estas amenazas fueron reducidos a prisión don Francisco Muñoz, don Anselmo Gálvez y, a lo menos, treinta ciudadanos más; c) que los pocos electores de la Unión Nacional que lograron llegar hasta la mesa receptora, eran estorbados y violentados en el ejercicio de su derecho, pues se les impedía colocar las cédulas dentro del sobre respectivo.

Comuna de Pemuco, Sección Segunda de la Subdelegación Séptima a) A las dos y media de la tarde la urna electoral fué arrebatada y destrizada por Gregorio Landa y Carlos García;

b) el cuaderno de firmas fué arrebatado por don Héctor Guzmán, apoderado del Partido Radical.

Segundo.—Que las prisiones arbitrarias, atropellos y vejámenes que se dejan relacionados, cometidos o consentidos por la fuerza pública, han coartado la libertad del sufragio en la provincia de Ñuble y han producido la situación de fuerza y violencia que el artículo 115 bis de la ley 4005 señala como causal de nulidad del acto electoral.

Tercero.—Que en mérito de la prueba rendida al tenor de las diversas reclamaciones formuladas, no aparece suficientemente desvirtuado por los testigos de la respectiva contra-información.

Cuarto.—Que en aquellos actos, atendidas la naturaleza y repetición de los mismos, detallados en el considerando primero, ejecutados uniformemente en las secciones electorales de la provincia comprendidos en la reclamación, han influido en el resultado de las elecciones que se impugnan.

En mérito de lo expuesto, la Comisión, apreciando la prueba y resolviendo como jurado, acuerdo: 1.º Informar al Honorable Senado en el sentido de que son admisibles las reclamaciones de nulidad interpuestas contra las elecciones de Senadores verificada en la provincia de Ñuble; 2.º Informar a la Honorable Cámara de Diputados que son admisibles las reclamaciones de nulidad deducidas contra la elección de Diputados practicada en el departamento de San Carlos; 3.º Informar, asimismo, a la Honorable Cámara de Diputados, que es admisible la reclamación deducida contra la elección de la sección segunda, subdelegación sétima, comuna de Pemuco, del departamento de Yungay.

El señor **ERRAZURIZ.**— Me permite la palabra, Honorable Presidente?

Sólo para advertir a Su Señoría que no hay número en la Sala.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).—Se va a llamar a los señores Senadores.

El señor **SUBERCASEAUX.**— La sesión puede continuar sin número en la Sala, siempre que dentro del recinto del Senado haya cantidad suficiente de Senadores para formar el quorum reglamentario.

El señor **BAÑADOS.**— En la sala de espera hay varios honorables Senadores, que en este momento atienden a algunas personas.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).—El inciso 2.º del artículo 41 de las reformas reglamentarias aprobadas dice: "Para los efectos del artículo 45 (54) de la Constitución, se entenderá por recinto, dentro del cual funciona el Senado, a más de la Sala misma de sesiones,

las salas destinadas al funcionamiento de las Comisiones".

De manera que cuando algunos Honorables Senadores reclamen de falta de quorum, será necesario ver si en las salas de las Comisiones se encuentran algunos señores Senadores.

El señor **ERRAZURIZ**.— Suponiendo que estuviera aprobada esta disposición, sería necesario ver si hay algunos Honorables Senadores en las Comisiones.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).—Esto fué aprobado por el Honorable Senado.

El señor **BAÑADOS**.— Aunque yo no fuí partidario de la reforma, a que se hace referencia, estimo que deben cumplirse, porque fué aprobada por el Senado.

El señor **SUBERCASEAUX**.— Ya hay número en la Sala, señor Presidente.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).—Se va a continuar la lectura.

El señor **SECRETARIO**.— "Acordada contra el voto del señor Ramírez Frías, quien estuvo por no aceptar las reclamaciones de que se trata en virtud de los fundamentos que consigna en el libro respectivo.

El señor **Bascuñán Cruz** no acepta el considerando cuarto, porque estima que, establecido el hecho de haberse ejercitado la fuerza en forma de impedir la libre manifestación de la voluntad de los electores, debe declararse la nulidad, sin que sea necesario, en tal caso, establecer las proporciones en que ese vicio haya influido en el resultado de la elección de los distintos candidatos. Firman los señores: **Arturo Lyon Peña**.— **J. Agustín Rojas**.— **Alfredo Bascuñán Cruz**.— **J. A. Figueroa**.— **Pedro N. Montenegro**.— **Moisés Lazo de la Vega**.— **Tomás Ramírez Frías**.— **M. Gacte Fagalde**, Secretario.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).— Puede usar de la palabra el señor don Guillermo Edwards.

El señor **EDWARDS**.— Empezaré por pedir que se dé lectura a las reclamaciones presentadas en contra de la elección de Ñuble, y también a las pruebas y contrapruebas rendidas en contra de la misma.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).— Prevengo al señor Edwards que el tiempo que ocupe la lectura de los documentos a que se ha referido le será computado dentro del plazo de dos horas que el Reglamento le concede para defender sus derechos.

Y ya que tanto se ha criticado la conducta de la Mesa, deseo llamar especialmente la atención del H. Senado hacia la diferencia de criterio con que ésta procede, respecto del que tenía la Mesa del período recientemente terminado.

Cuando en una de las sesiones del período

anterior yo solicité la lectura de algunos antecedentes relacionados con la elección de Ñuble, se computó el tiempo que demoró su lectura dentro del plazo que yo tenía para usar de la palabra.

Nótese que hoy no he tomado en cuenta el tiempo que ha ocupado la lectura de los documentos que se acaban de leer.

El señor **CONCHA SUBERCASEAUX**.— Si Su Señoría quiere, puede computarlo.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).— He hecho leer el informe de la Comisión Revisora de Poderes y el informe de la Comisión de Legislación y Justicia sin computar este tiempo a ninguno de los oradores.

El señor **CONCHA SUBERCASEAUX**.— Pero Su Señoría acaba de notificar al señor Edwards que le computará todo el tiempo que ocupe la lectura de los documentos que ha indicado; que, por lo demás, son análogos a aquellos cuya lectura solicitó S. S. cuando se trató de la calificación extraordinaria de Ñuble durante las sesiones extraordinarias.

De modo que el señor Edwards en este caso no ejercita ningún recurso extraño, sino que reproduce el mismo sistema de defensa empleado por el señor Vice-Presidente desde su banco de Senador, para aclarar el criterio y el juicio del Senado.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).— Yo hacía notar, señor Senador, que no se ha imputado a nadie el tiempo que ha demandado la lectura de los informes recién leídos, señor Senador.

El señor **CONCHA SUBERCASEAUX**.— Sería de desear que siempre se aplicara el Reglamento con la misma estrictez que en estos momentos.

El señor **EDWARDS**.— Por lo demás, señor Presidente, advierto a Su Señoría que no necesitaré más tiempo que el que me concede el Reglamento.

El señor **SECRETARIO**.— Desearía saber qué documentos debo leer.

El señor **ERRAZURIZ**.— Todas las reclamaciones de nulidad que se han presentado.

El señor **CONCHA SUBERCASEAUX**.— Los documentos que indique el señor Edwards.

El señor **ARANCIBIA LASO** (Presidente).— ¿Deseará SS. que se lean todas las reclamaciones?

El señor **EDWARDS**.— Para ilustrar el debate, parece conveniente que se lean los escritos correspondientes.

El señor **ERRAZURIZ**.— Manifiesta el señor Edwards que es su deseo que se lean los escritos correspondientes de aquella parte de prueba que no alcanzó a leerse cuando SS., el señor Vice-Presidente, pidió su lectura en ocasión anterior.

"Con los documentos y diarios que acompaña en comprobante de los vicios legales que expresa, pide se declare la nulidad de las elecciones que indica, en lo principal; en el otro sí, solicita copia autorizada; en el segundo, el certificado que indica.

S. J. L.—José Sierra Muñoz, profesor, domiciliado en Libertad 663, a US. respetuosamente digo:

Haciendo uso de la acción pública que me concede la Ley Electoral en vigencia, reclamo de nulidad contra la elección practicada ante las comisiones receptoras que determine, del departamento de Chillán, y fundo mi acción en los vicios que paso a señalar.

La Junta Electoral Departamental, por medio de la delegación de 24 mayores contribuyentes que prescribe la ley, designó, con fecha 16 de Febrero recién pasado, los vocales que debían formar las comisiones receptoras de sufragios en las diversas secciones del departamento.

La ley electoral dispone en el artículo 55 inciso 3.º, que al designarse los vocales se procederá por orden numérico de subdelegaciones, y añade: "debiendo votarse por contribuyentes que figuren en las listas de la respectiva comuna formadas con arreglo a lo establecido en los artículos 1.º y 2.º"

Pues bien, la delegación ya dicha designó entre ellos vocales a los siguientes señores que no son contribuyentes de la respectiva comuna, para formar parte de las comisiones receptoras que se expresan:

Subdelegación 1.a, sección 1.a, comuna de Chillán: Benjamín Lagos Fernández.

Sección 2.a de la subdelegación 1.a: Juan Antonio Benavente Arancibia.

Sección 4.a de la subdelegación 1.a: Juan N. Merino F.

Sección 1.a de la subdelegación 2.a: Víctor Rosales Aránguiz y Ciro Sepúlveda Domínguez.

Sección 3.a de la subdelegación 2.a: Domingo Martínez Ríosco.

Sección 4.a de la subdelegación 2.a: Guillermo Silva N.

Sección 2.a de la subdelegación 3.a: José Manuel Espinosa y Enrique Alamos Barros.

Sección 3.a de la subdelegación 3.º: Pantaleón Badilla Concha.

Sección 4.a de la subdelegación 3.a: Roberto Villoua.

Sección 2.a de la subdelegación 6.a: Juan Paig Ruiz y Fortunato Segundo Nocetti.

Secciones 1.a y 2.a de la subdelegación 9.a (Comuna Pinto): Emeterio Poblete Riquelme y Juan Pablo Contreras.

Sección 1.a de la subdelegación 10.a: Carlos Chaparro, Hipólito Ferrada y Roberto Peña.

Sección 2.a de la subdelegación 10.a: Maximiliano Quintana y Lidoro Becerra.

Sección 1.a de la subdelegación 11.a (Comuna de Coihueco): Adán Sepúlveda B. y Antenor Gajardo S.

Sección 2.a de la subdelegación 11.a: Diego Muñoz y Juan Salazar.

Sección 3.a de la subdelegación 11.a: Alfredo Gajardo y Martiniano Arias.

Sección 1.a de la subdelegación 15: Diego Padilla, Daniel Barriga y Darío Munita.

El nombramiento de todos estos vocales consta del acta de la sesión de la comisión delegada de mayores contribuyentes de este departamento, el 16 de Febrero último, acta mandada publicar por el Notario Conservador, don Julio Lavín en el diario "La Discusión" de esta ciudad, de 18 del mismo mes, y cuyo ejemplar acompaño a esta solicitud.

El hecho de no ser contribuyentes los vocales a que me he referido, de las comunas de Chillán y Pinto, se acredita con los respectivos certificados de los tesoreros municipales, que también acompaño. Y la misma circunstancia respecto de los vocales que he determinado, de la comuna de Coihueco, se comprueba con los diarios "La Discusión" de 12 de Diciembre de 1923 y "El Día" de 13 de Febrero del presente año, que agrégo también a este escrito, y en los cuales aparecen las publicaciones oficiales del rol de contribuyentes de esa comuna.

La ley electoral, con el objeto de dejar bien de manifiesto su voluntad de que sean los contribuyentes los vocales de las comisiones receptoras, agregó el inciso ya citado del artículo 55: "agotadas todas las listas de contribuyentes, la elección se hará... etc."

Como ve Su Señoría, sólo en el caso de que no haya más contribuyente la ley tolera el nombramiento de personas que no lo sean, para el cargo de vocal.

Los fundamentos de esta disposición son de interés público, y también de interés moral.

Porque el legislador supone que los contribuyentes, es decir, aquellas personas que se desprenden de parte de sus bienes para atender al mantenimiento de los servicios del Estado y de las Municipalidades, poseen, gracias a su misma situación económica, un grado de cultura tal, que les permite conocer las leyes y tener la conciencia formada de la obligación que tiene todo ciudadano de respetarlas y hacerlas respetar.

Además, estima el legislador que, como los contribuyentes se desprenden, como he dicho,

de su dinero para contribuir al bien común, tienen, desde luego, un cierto derecho para cauter la inversión de esos dineros y también un interés especial de que se destinen a los fines para los cuales los desembolsaron.

Convencido el legislador de estas verdades ha confiado a los contribuyentes un rol de tanta trascendencia y de tan delicadas consecuencias, como es la generación del poder electoral, porque estima que, dadas las circunstancias ya descritas, serán los contribuyentes celosos guardianes de la libertad electoral.

Porque si ellos influyeran en un determinado sentido para obtener el triunfo de algunos candidatos a los cargos públicos administrativos o legislativos, que son casualmente los que desde el Congreso o el Gobierno van a decidir acerca de la inversión de los caudales públicos, que son la suma de los dineros que aportan los particulares, servirían de cómplices de un delito contra la honradez, que vendría a facilitar la ascensión al poder de individuos que, si son capaces de arrebatarse la representación ajena, con mayor razón lo serán de dilapidar y aún de apropiarse de los dineros ajenos.

Y confirmando todo lo que he manifestado de los fundamentos lógicos de la disposición que comento, llamo la atención de su señoría al hecho de que todos o casi todos los vocales no contribuyentes que he nombrado, se han hecho reos de graves delitos electorales, según lo ha demostrado don Maximiliano Palma, en el expediente de nulidad de la elección de la mayor parte de las mesas del departamento de Chillán, por haberse constituido antes de la hora designada por la ley.

Los vocales no contribuyentes, señores Emerterio Poblete y Carlos Chaparro, de la comuna de Pinto; los de la comuna de Coihueco, que tampoco son contribuyentes, señoras Diego Muñoz, Alfredo Gajardo y Diego Padilla, y el vocal no contribuyente de Chillán, señor Juan Paig Ruiz, todos los cuales fueron designados fraudulentamente para presidentes de sus respectivas comisiones receptoras, han dado la nota alta en materia de fraudes y abusos electorales, absolutamente indignos de una República democrática como la nuestra. Todos estos abusos han quedado de manifiesto en las reclamaciones de nulidad electoral que siguen, respectivamente, los señores Luis Vega Fuentes, Jorge Rodríguez León y Avelino Acuña Ham.

Estos hechos dejan de manifiesto la importancia que tiene el nombramiento de los vocales dentro de la lista de contribuyentes, porque ellos tienen generalmente, responsabilidad y seriedad para cumplir sus funciones correctamente.

Atendidas todas estas circunstancias y de acuerdo con las disposiciones legales que he citado, vengo en deducir la presente reclamación, apoyada además en el artículo 112 de la ley de elecciones, según el cual son vicios de nulidad de una elección los actos ilegales cometidos en la organización o procedimiento de las Juntas, comisiones o colegios electorales, etc. Y en el presente caso, he denunciado y probado con documentos una infracción cometida por la junta delegada de mayores contribuyentes, que ha influido en que la elección dé un resultado diferente... ya que han estado desempeñando el cargo de vocales individuos ineptos, incapaces de cumplir la ley, como lo han demostrado las personas nombradas en los tristemente célebres sucesos recordados de la elección última y a quienes la ley había prohibido desempeñar tal cargo, por no ser contribuyentes de la comuna.

Por consiguiente, de acuerdo con las disposiciones anotadas y las de los artículos 113 y 115 de la ley ya citada, ruego a US. tener por deducida la presente reclamación de nulidad de las elecciones practicadas en las secciones determinadas al principio de este escrito, tener en parte de prueba los documentos agregados y enviar oportunamente estos antecedentes a las secretarías de las respectivas Cámaras, como lo ordena la ley.

Primer otrosí. — Acompaño copia simple de los documentos acompañados y del presente escrito, rogando a US. se sirva disponer que el señor secretario certifique la actitud de estas tres piezas y me dé copia autorizada al final del aludido escrito, de la resolución que pronuncie S. S.

Segundo otrosí. — Sírvase igualmente US. disponer que el señor secretario del Tribunal certifique que los nombres de los señores Adán Sepúlveda B., Antenor Gajardo, Martiniano Arias, Diego Muñoz, Juan Salazar, Diego Padilla, Daniel Barriga y Darío Munita, no figuran en las listas de contribuyentes de la comuna de Coihueco publicadas en los diarios "La Discusión", de 12 de Diciembre de 1924, y "El Día" de 13 de Febrero último, que acompaño. — (Firmado). — **José Sierra.** — Chillán, 4 de Abril de 1924. — A lo principal, como se pide, entendiéndose que se tendrán por presentados los documentos como información; al primer otrosí, no acompañándose las copias a que se alude, no ha lugar; y al segundo, como se pide en parte de información. — Asígnesele el número 21.518. — **Eduardo Vera**".

S. J. L.

Sótero Mardones Bissis, ingeniero agrónomo, domiciliado en el fundo "Las Higueras" de la Comuna de Chillán Viejo de este departamento, a US. respetuosamente digo:

Haciendo uso de la acción pública que me concede la Ley de Elecciones vigente, reclamo

de nulidad contra la elección practicada en la Mesa de las secciones 1.a y 2.a de la subdelegación 1.a de la Comuna de Chillán Viejo, de este departamento, el dos del presente mes de Marzo, para designar Senadores que representen a la provincia del Ñuble ante el Congreso Nacional, por el período ordinario de 1924 a 1930, y por el resto del período que terminará en 1927, en la vacante producida por el fallecimiento del Honorable Senador, don José Pedro Alessandri.

Deduzco la presente reclamación en resguardo de los derechos y en nombre de los Honorables Senadores y candidatos en la elección recién pasada, don Guillermo Edwards G. y don Alfredo Barros Errázuriz, y la fundo en las causales de nulidad que paso a explicar.

Instalada la comisión receptora de estas dos secciones, el Presidente de ella, don Manuel 2.º Bustamante, omitió llamar a los electores por orden alfabético, como lo ordena categóricamente el artículo 73, inciso 2.º de la Ley de Elecciones. Y violó nuevamente ese mismo artículo en su inciso final, este funcionario, al no hacer tampoco el segundo llamamiento que preceptúa la disposición citada.

Nuevamente, el Presidente, señor Bustamante faltó a las determinantes disposiciones de la Ley Electoral, al no preguntar a los electores presentes de la Primera Sección si había alguno de ellos que hubiera dejado de votar, ni recibió tampoco los sufragios de los presentes, antes de pasar a la otra sección del Registro, a cargo de esa Comisión receptora, como lo ordena de una manera precisa y clara, el artículo 76 de la Ley citada.

Este conjunto de disposiciones legales que he citado, se encamina a obtener que todos los ciudadanos inscritos pueden emitir con facilidad sus sufragios y puede suceder como ocurrió en el presente caso, que no confiándose el Presidente de la Mesa receptora a esas disposiciones, quedan sin sufragar los ciudadanos electores, que tienen derecho a hacerlo.

El procedimiento puesto en práctica, en efecto, por el Presidente Bustamante, para dejar sin sufragar a numerosos ciudadanos unionistas, tuvo completo éxito. He dicho ya que esta comisión receptora tiene a su cargo dos secciones del Registro y por consiguiente mayor número de ciudadanos, deben sufragar ante ella, que el que lo hace en la generalidad de las Mesas, que alcanza a doscientas.

Pues bien, en esta mesa se llevó a efecto la votación con toda calma, de tal manera que llegaron las cuatro de la tarde y aún no habían logrado sufragar cien electores pertenecientes a la Unión Nacional.

El Presidente ordenó suspender la votación a esta hora, sin dar tampoco cumplimiento al mandato del artículo 78 de la Ley citada que ordena terminantemente a las comisiones prorrogar sus funciones, habiendo electores que deseen sufragar.

Los ciudadanos que habían acudido a la Mesa con el objeto de sufragar y no fueron llamados en conformidad a la Ley, por el Presidente, protestaron de este atropello a su derecho, al ver que se suspendía la votación y en igual sentido, manifestaron su protesta al mismo Presidente los vocales dirigentes y apoderados unionistas señores Daniel Olivares, secretario de la Comisión; Emilio Flores, vocal, y los apoderados y vocales adjuntos señores Sótero Mardones S., Amador Bahamondes, Juan Francisco Araneda, Pedro Santander y Exequiel Contreras.

No obstante estas protestas y las disposiciones claras y expresas de la Ley, el señor Bustamante suspendió la elección, quedando sin emitir sus sufragios cien ciudadanos electores pertenecientes a la Unión Nacional.

Todos estos actos del Presidente de la Junta, han viciado, pues, de nulidad, la elección practicada en esta Mesa, en conformidad a las disposiciones arriba determinadas y al precepto del artículo 112 de la Ley de Elecciones, porque dichos actos han influido de manera que la elección ha dado un resultado distinto del que hubiere tenido, si todos los electores hubieran podido emitir libremente sus sufragios.

En consecuencia, ruego a U.S. tener por deducida la presente reclamación de nulidad de la elección senatorial general y complementaria del dos del presente mes de Marzo, practicada en la mesa de las secciones 1.a y 2.a de la subdelegación 4.a de la Comuna de Chillán Viejo de este departamento, y recibir las informaciones que ofrezco para probar los hechos en que la fundo, para que en definitiva se declare dicha nulidad por el tribunal correspondiente.

Primer otrosí.—Ofrezco información sumaria de testigos para acreditar los hechos en que fundo esta reclamación, y para facilitar la recepción de dicha prueba, señalo el siguiente cuestionario, para que a su tenor declaren los testigos:

1.º Cómo es verdad que el Presidente, señor Bustamante, omitió en el acto electoral recién pasado, los dos llamamientos por orden alfabético de los ciudadanos electores, que ordena la ley hacer una vez instalada la junta, ni hizo en ningún momento dichos llamamientos;

2.º Como es también verdad que el mismo señor Bustamante no previno a los electores presentes qué iba a pasar del Registro de la 1.a sección al de la 2.a ni llamó a sufragar a los

inscritos en la 1.a sección que no hubieran alcanzado, a hacerlo en ese momento, ni recibió el sufragio de los inscritos en la 1.a sección que estaban presentes;

3.o Cómo es efectivo que las votaciones se hicieron en dicha mesa con toda calma, de manera que a las cuatro de la tarde, aún no habían podido sufragar cien electores unionistas, que se presentaron a la mesa con tal objeto;

4.o Cómo es verdad que, no obstante las protestas de los interesados y de los vocales, adjuntos y apoderados unionistas, el Presidente suspendió, a las 4 P. M., la votación quedando sin sufragar numerosos ciudadanos unionistas que habían llegado antes de esa hora al recinto de las mesas, entre otros, los siguientes señores: Luis Acuña Ferrada, José del C. 2.o Bahamondes, Juan de la Cruz Baeza, Francisco Carreño, Elías Chandía, Manuel J. Fuentes Molina, Eliseo González Garrido, Bonifacio Garrido Márquez, Francisco Ibáñez, Sixto Lagos, José Vicente Lagos, Gumercindo Loyola, Juan Bautista Lagos, Jovino Marchant, Ernesto Muñoz, Hermenegildo Navarrete, Juan Navarrete L., Rafael Poblete Mella, Casiano Parada Parada, Rómulo Parada Ortiz, Juan Antonio Parada Parada, Manuel Ponce, Juan Poblete Mella, Onofre Poblete Mella, José D. Rivera Eyzaguirre, José María Rivera Eyzaguirre, Manuel Ramírez, José Emerenciano Rivera Ruiz, Demenegracia Rivera Galaz, Priciliano Rodríguez, Marco Antonio Rivera, Mateo Rivas, Domingo Sandoval Sandoval, Bruno San Martín, José del Tránsito Salazar, Francisco Solís Gutiérrez, Ernesto Torres, Flavio Valenzuela, Juan José Vásquez, Manuel Abarzúa Lagos, Gabriel Bravo, Carlos Peteur, Alvaro Cerda, etc.

Tercer otrosí.—Ruego a U.S. ordenar se despache exhorto, con inserción del presente escrito y su proveído, al señor juez letrado de turno en lo civil de Santiago, para que al tenor del cuestionario del 1.o otrosí, interrogue al testigo don Agustín Edwards Ariztía, domiciliado en esa ciudad, calle Huérfanos N.o 1590.—Sótero Mardones Bissig.

Se presentó hoy a las once A. M.—Chillán. Marzo 26 de 1924.—H. Cerda. S. S.

Chillán, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro. A lo principal téngase por deducida la reclamación, al primer otrosí, recíbase la información sumaria que se ofrece, y al segundo, como se pide.

Asignasele N.o 10803.—Alejandro Pérez.—H. Cerda.—En Chillán, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a las cuatro P. M. notifiqué por el Estado a don Sótero Mardones B. y los envié cartas certificadas.—H. Cerda.—Conforme.—Chillán, dieciséis de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Enmendado.—

Chillán, veintisiete de Marzo de mil nove.—Vale.—H. Cerda.

“En lo principal, deduce reclamación de nulles que expresa: En el primer otrosí información sumaria de testigos; En el segundo, se cita a las personas que indica con el fin que expresa; En el tercero, se dirija oficio en el objeto indicado.—S. J. L:

Luis Vega Fuentes, cirujano-dentista, domiciliado en esta ciudad, calle Libertad número 432, a U.S. respetuosamente digo:

Haciendo uso de la acción pública que concede la ley electoral reclamo de nulidad contra las elecciones que se llevaron a efecto en la comuna de Pinto, el día 2 del presente mes de Marzo, para designar representantes de la provincia y del departamento ante las Cámaras en las elecciones generales y en la complementaria senatorial llevada a efecto para designar Senador por la provincia del Ñuble en la vacante quedada por fallecimiento del honorable Senador don José Pedro Alessandri.

Fundo mi reclamación en las causales que, respecto de cada una de las mesas que funcionaron en esta comuna, señalo a continuación y la deduzco en resguardo de los derechos y en nombre de los honorables senadores y candidatos en la elección aludida, señores: don Guillermo Edwards G. y Alfredo Barros Errázuriz”.

Secciones 1 y 2 de la Subdelegación 9, Boyen.—Una vez que hubo terminado la elección en esta mesa, el presidente señor Emeterio Poblete, abrió todos los sobres que estaban en la urna y sacó de ellos las cédulas sin leerlas, y en seguida las leyó en forma incompleta, pues decía solamente “Subercaseaux”, al leer los votos emitidos por los candidatos aliancistas, que fueron treinta y dos (32), y de los ciento cuarenta y nueve (149) votos que en esta mesa fueron emitidos por los candidatos unionistas señores Guillermo Edwards G., Alfredo Barros Errázuriz y Héctor Zañartu Urrutia, solamente al leer seis de ellos, dijo “Edwards”, y leyendo los ciento cuarenta y tres restantes dijo “Subercaseaux”. Este hecho pudieron comprobarlo tanto los vocales unionistas de las mesas, como vocales aliancistas y apoderados de la misma filiación, presentes, y protestaron con energía al presidente de este atropello, sin ser escuchados, ni remediado el abuso. El presidente Poblete entregaba los votos, después de leerlos en esta forma original, al secretario de la comisión receptora, señor Juan B. Contreras, el cual los juntaba sobre sus rodillas por debajo de la mesa.

Con este procedimiento se ha violado desde luego, el artículo 80, inc. 3.o, de la Ley de Elecciones, que ordena al presidente y secretario leer en alta voz los votos, como he dicho, el presidente se limitaba a decir “Subercaseaux”, o “Ed-

wards", y el secretario no leyó absolutamente nada en alta voz, y luego después, al cometer el abuso de suplentación de nombres, de que he dado cuenta, el mismo individuo incurrió en una falta que constituye un vicio de nulidad de la elección, de acuerdo con el artículo 112. de la misma ley, ya que la comisión receptora, — y él en su nombre y representación, con la misma del secretario y comisario. — empleó procedimientos en el escrutinio, que influyeron en que la elección diera un resultado distinto del que tuvo en realidad.

Sección 1.a de la Subdelegación 10.a, Pinto.

—En esta mesa, el presidente comenzó por violar la disposición del artículo 73 primer inciso de la ley ya citada, negándose a admitir en el recinto de la mesa, al señor Américo Muñoz, que presentó un poder del candidato a Diputado por el departamento de Chillán don Héctor Zañartu Urrutia.

Cuando hubo terminado la votación, el presidente de la mesa, señor Carlos Chaparro, rompió los sobres que había dentro de la urna, extrayendo de ellos las cédulas, sin leerlas en alta voz ni él ni el secretario, después formó dos grupos de votos sobre la mesa; en uno colocó las cédulas unionistas y en el otro las aliancistas.

En seguida tomó las cédulas unionistas y las metió en el cajón de la mesa, ante la protesta de los vocales y representantes unionistas presentes; entonces sacó los votos que acababa de meter en el cajón y los rompió, arrojando al suelo los pedazos y los reemplazó por otros tantos votos en favor de los candidatos de la Alianza.

El presidente de la mesa incurrió, pues, en graves infracciones que, en conformidad al artículo 80 de la Ley Electoral, hacen que el escrutinio practicado en esas condiciones, se presume de fraudulento, y nula, por consiguiente, la elección, en conformidad al artículo 112.

Sección 2 de la Subdelegación 10, Pinto.—

El presidente de esta mesa, don Angel C. Mora, violó también el precepto del artículo 80 que dispone acerca de la manera de practicarse el escrutinio, pues abrió los sobres de la urna y sacó las cédulas sin leerlas en alta voz ni él ni el secretario; separó en dos grupos sobre la mesa los votos aliancistas y los unionistas y permitió que el representante liberal aliancista, señor Francisco Contreras Jaque, tomara los votos unionistas y los despedazara por otras tantas cédulas aliancistas, sin tomar en cuenta las protestas formuladas por este atropello, el presidente ya nombrado.

Ante este atropello los vocales y apoderados unionistas se retiraron de la mesa.

En seguida, los vocales que quedaban hicieron trasladar la mesa del sitio en que había

funcionado hasta ese momento, es decir, el gimnasio de la Escuela Pública de Niñas y la trasladaron al patio del mismo establecimiento, extremo Oriente, donde continuaron trabajando en el escrutinio y demás operaciones correspondientes al término de la votación.

De todos los hechos que he hecho relación, pudo imponerse el teniente de Carabineros de Chillán señor Romo, que tenía a su cargo la fuerza pública en la comuna.

Igualmente, presencié los hechos anotados el Oficial Civil don Victoriano Carrasco.

En mérito de lo expuesto, y de acuerdo con las disposiciones que he citado.

Sírvase US. tener por deducida la presente reclamación de nulidad y ordenar que se reciba la información sumaria ofrecida en el primer otrosí, así como también los demás medios de prueba que estime necesario aducir, para que en definitiva se declare la nulidad pedida por el tribunal a quien corresponda.

Primer otrosí.—Ofrezco información sumaria para acreditar los hechos relacionados, al tenor de la siguiente minuta que US. se servirá aceptar para el interrogatorio de los testigos:

Puntos de prueba que se refieren a la mesa de las secciones 1 y 2 de la Subdelegación 9 Boyen.

1. Cómo es verdad que en esta mesa, una vez terminada la votación, el presidente don Emeterio Poblete abrió todos los sobres de la urna y sacó las cédulas sin leerlas en alta voz ni él ni el secretario.

2. Cómo es cierto que en seguida el mismo Poblete leyó las cédulas, en esta forma: decía solamente "Subercaseaux" o "Edwards", al leer numerosos votos de don Guillermo Edwards G. y don Alfredo Barros Errázuriz para Senadores por seis y tres años, y de don Héctor Zañartu Urrutia para Diputados, decía "Subercaseaux" no obstante las reiteradas protestas de los vocales y representantes unionistas.

3. Cómo es también efectivo que el mismo Poblete pasaba los votos, después de leerlos en la forma indicada en el número anterior, al secretario don Juan P. Contreras, quien los iba juntando sobre sus rodillas, debajo de la mesa.

Puntos de prueba que se refieren a la Mesa de la sección 1.a de la subdelegación 10, Pinto.

4. Cómo es efectivo que al instalarse esta comisión receptora, don Américo Muñoz presentó poder del candidato señor Héctor Zañartu Urrutia, y sin embargo, no le permitió permanecer en el recinto de la mesa, el presidente don Carlos Chaparro.

5. Cómo es cierto que llegado el momento del escrutinio, el presidente Chaparro sacó to-

dos los votos de los sobres y no les dió lectura ni él ni el secretaéριο.

6. Cómo es cierto que después de terminada la operación de sacar los votos de los sobres, Chaparro separó sobre la mesa en dos grupos, los votos de los candidatos aliancistas y de los unionistas.

7. Cómo es verdad que en seguida, Chaparro metió en un cajón de la mesa los votos unionistas que acababa de separar como se dijo en el número anterior, sin atender a las protestas de los vocales y representantes de la Unión Nacional.

8. Cómo es cierto que Chaparro sacó después los votos unionistas que acababa de meter al cajón, los rompió y arrojó al suelo los pedazos.

9. Cómo es también cierto que las cédulas que rompió Chaparro, las reemplazó por otras tantas cédulas de los candidatos de la Alianza liberal, sin tomar en cuenta las protestas de los vocales y representantes unionistas.

Puntos de prueba que se refieren a la sección 2.º de la subdelegación 10, Pinto.

10. Cómo es efectivo que el presidente de esta mesa receptora, don Angel C. Mora, una vez terminada la votación, abrió todos los sobres que contenía la urna y sacó los votos sin darles lectura en voz alta, así como tampoco el secretario, e hizo con ellos dos grupos en silencio, colocando en uno los que llevaban el nombre de los candidatos aliancistas y en el otro, el de los candidatos de la Unión Nacional.

11. Cómo es también verdad que una vez hecha esta operación de separar los votos, el apoderado liberal aliancista, don Francisco Contreras Jaque, rompió las cédulas unionistas con el consentimiento del presidente Mora y las reemplazó por otras tantas cédulas aliancistas, sin tomar en consideración las protestas de los vocales y representantes unionistas.

12. Cómo es cierto además que en seguida, los vocales aliancistas trasladaron la Mesa, del sitio en que había funcionado, es decir, el gimnasio de la escuela pública de niñas, y la llevaron al extremo Oriente del patio del mismo establecimiento, donde continuaron practicando el escrutinio y terminaron los procedimientos relacionados con el fin de la elección, en ese nuevo sitio.

Segundo otrosí.—Como he manifestado a US., los hechos denunciados constan al teniente señor Romo, de los carabineros de Chillán, que tenía a su cargo la fuerza pública en la comuna; sírvase US. citar a este caballero para que se sirva prestar su declaración al tenor de la minuta anterior, en la audiencia que US. tenga a bien designar con tal objeto.

Tercer otrosí.—Sírvase US. dirigir oficio, con inserción de la minuta del inciso primero, al juez de la décima subdelegación, para que haga notificar al señor Victorino Carrasco, oficial civil de Pinto, a fin de que informe al tenor de los puntos de dicha minuta, cuyos hechos presencié, como queda dicho.—Luis Vega Fuentes.

Nulidad de la elección de la comuna de El Carmen y de una mesa de Pemuco.

S. J. L.—Víctor Salas, abogado, domiciliado en el Hotel Central, en la Plaza de esta ciudad, a US., con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley electoral vigente, de 12 de Febrero de 1915, en su artículo 112, y la ley N.º 4005, de 26 de Febrero del presente año de 1924, y en el título 4.º de la misma citada ley de elecciones, vengo en entablar reclamación de nulidad de la elección de diputados y senadores habida el día 2 del corriente mes de Marzo del presente año, en todas las mesas de la comuna de El Carmen, correspondientes a la 9.ª, 11.ª y 12.ª subdelegaciones llamada la primera Palpol, dos mesas, la segunda El Carmen con dos mesas y la tercera San Vicente, con tres mesas, fundándose en actos que han viciado absolutamente por los procedimientos de las juntas en el escrutinio parcial de cada sección y en el general practicado por la Junta Escrutadora y por los actos de personas extrañas que han impedido el libre sufragio (artículo 11 de la ley electoral) y en los actos de fuerza, violencia, intervención de la autoridad, falsificaciones de firmas y otros actos que han impedido la libre emisión del sufragio (artículo 3.º inciso 2.º de la ley 4005). Los hechos en que fundo mi petición y que sirven de base a esta reclamación de nulidad ocurrieron en la forma como paso a exponer y que acreditaré según información que en un otrosí pido se me ordene recibir. Como a eso de las 11 de la mañana, del día 2 de Marzo, se constituyeron todas las mesas de la comuna de El Carmen, instalándose en el lugar designado. Inmediatamente de empezar a funcionar las mesas, Fernando Stevens, que es el presidente del Partido Radical, en El Carmen, y César Sandoval, que es administrador del candidato don Juan Serrano, trataron de proponer arreglos a los dirigentes de la Unión Nacional, arreglos que no pudieron ser aceptados por la absoluta falta de equidad de ellos. Esto bastó para que Stevens y Sandoval declararon públicamente que todo sería inútil para la Unión, pues la fuerza pública estaba a sus órdenes y no permitiría votar a su gente y los que lo hicieran serían llevados presos. Poco después llegó don Ignacio Serrano, hijo del

candidato, y se expresó públicamente en los mismos términos que los anteriores. Y llegó poco después el delegado del Gobierno, don Bernardino Corral, declarando también públicamente que lamentaba no se aceptaran los arreglos propuestos, porque él tenía orden de cometer todos los abusos necesarios para obtener una mayoría muy alta. Lo que decían estos señores era la verdad, y empezaron los hechos bochornosos que el país entero hoy lamenta, cometiéndose el fraude más escandaloso. Antes de instalarse las mesas y por consiguiente de empezar la votación, para atemorizar a los electores de la Unión, en medio de la plaza se ordenó la aprehensión por orden del delegado del Gobierno, señor Corral, del presidente del Partido Conservador en El Carmen, y que es uno de los vecinos de ésta más caracterizados y que desempeña el puesto de municipal, don Francisco Muñoz, lo que introdujo el pánico entre los electores de la Unión. Interrogado el delegado por la causa de la prisión, se limitó a contestar que sentía todos estos hechos; pero que tenía órdenes expresas que cumplir. No pasó mucho tiempo sin que se apresara a Anselmo Gálvez, destacada personalidad de El Carmen, director del Partido Liberal Unionista, y para aprehenderlo hasta se dió la orden de hacer fuego contra él. Y siguieron las órdenes de prisión, y también continuaron siendo cumplidas por la fuerza pública, que estaba a las órdenes de los aliancistas, y durante poco más de dos horas que duró la votación, se apresaron como cuarenta electores unionistas y las amenazas de parte de los dirigentes aliancistas de que serían apresados los que pretendieran votar, continuaban impidiendo casi absolutamente el libre ejercicio del sufragio. Eleuterio Mardones, fué herido en la cara y en la cabeza, siendo vocal de una mesa, por César Sandoval, e Ignacio Serrano, hijo del candidato, por no querer ayudar al Partido de la Alianza, y no lo dejaron votar. Las secretarías unionistas estaban llenas de gente y las amenazas y órdenes de prisión continuaban atemorizando a los nuestros, pues de los pocos que lo graban votar, casi todos caían presos. Entonces los agentes de Stevens, el delegado del Gobierno y los presidentes de mesas les cambiaban los votos a los que lograban votar, pues se votaba a voto abierto y no existía pupitre. Llegó a tanto el descaro, que a un votante unionista, que a pesar de las amenazas, llegó hasta la mesa, lo amenazó el delegado del Gobierno con ponerlo preso si no votaba por la Alianza, y como después de aquel cambio de palabras, el elector Tomás Lazo, votara por la Unión, se procedió a apresarlo y ponerlo a la barra. Todas las mesas

eran recorridas sin cesar por los dirigentes aliancistas y delegados, y los atropellos se sucedían uno tras otro, mandándose presos a unos antes que votaron, y a otros después. Se trató entonces de dar cuenta a la autoridad correspondiente de estos incalificables abusos; pero ya estaba esto previsto por los aliancistas, y las líneas de telégrafos habían sido previamente cortadas. En medio de esta pusilanimidad y al mando de la fuerza pública siguieron en todas las mesas los atropellos. En todas ellas se llamaban los electores aliancistas y sin que éstos concurrieran siquiera, firmaban los apoderados radicales imitando la firma y colocaban los sobres dentro de las urnas, sin echarlas cédulas en muchos casos. Y seguían las votaciones en esa forma, apareciendo entre los votantes hasta seis muertos, entre otros el difunto Juan Soto, firmando por él un apoderado radical, y otro cuyo nombre no recuerdo, que precisamente, fué sepultado el día antes de la votación. Los abusos continuaban, llegando al extremo de que en segunda mesa de El Carmen, don Olayo Sandoval echó dos votos sin estar el presidente, votos firmados por él y siendo testigos Florencio Astudillo y muchos otros. No contentos los aliancistas y sus dirigentes en hacer votar a toda la gente, aún cuando no estuviera presente, ni vivos siquiera, empezaron a hacer votar a los unionistas por el partido de la Alianza, y para esto empezaron a falsificarles las firmas a algunos, estando ellos mismos presentes, y a otros en su ausencia. A Gerardo Salazar y Avelino Mejías, en su misma presencia, a pesar de sus protestas les falsificaron las firmas, y los hicieron aparecer como votantes de la Alianza. Angel María Abarzúa, no votó, y sin embargo le falsificaron la firma y aparece votando. A don Luis Morales y sus dos hijos también los hicieron votar falsificándoles las firmas y votando por ellos un aliancista. Miguel Quintana, que no quiso votar, en su presencia le falsificaron la firma.

Y así siguieron todas las mesas las falsificaciones de las firmas de los electores unionistas en número incalculable, los cuales los hacían aparecer votando por los candidatos aliancistas. Para esta clase de abusos no hubo golpes ni cuestiones personales, pues tenían la fuerza pública, carabineros, si las órdenes de los Vocales aliancistas y dirigentes, y si los unionistas reclamaban, ellos se ponían insolentes y asumían una actitud avasalladora y se escudaban en las órdenes recibidas. En esta situación los dirigentes aliancistas volvieron a hacer proposiciones de arreglo a los unionistas las que fueron nuevamente rechazadas porque ello significaba validar un tutti y darle inmunidad

a los incalificados atropellos cometidos por la Alianza. Entonces declararon públicamente los aliancistas y sus dirigentes delante de todos que iban a aduiterar los escrutinios. Y llegó la hora del escrutinio. Lo que habían manifestado los aliancistas era la realidad; sin ni siquiera abrir las urnas hicieron un cómputo en el cual aparece que la Unión no ha tenido electores en la comuna de San Vicente en cuando en esa comuna alcanzaron a votar alrededor de veinticinco unionistas a pesar de las amenazas y órdenes de prisión. Y como en ésta sucedió en todas las mesas apareciendo sólo unos cuantos votos para el candidato Villagra a pesar de ir en el voto junto con don Luis Navarro O. Estos escrutinios fueron hechos delante de todos y repito una vez más, sin ni siquiera abrir los sobres ni ver las cédulas haciendo figurar sólo a los candidatos aliancistas y haciendo aparecer a Villagra con descientos votos y ninguno a don Luis Navarro Ocampo a pesar de ir juntos en la misma cédula. Al tiempo de hacerse el escrutinio en esa forma en la mesa segunda de San Vicente, don Delfín Guajardo, segundo alcalde de El Carmen y apoderado del Partido Conservador protestó del modo de proceder de la Alianza, alcanzando a estampar su protesta en dos registros por lo cual fué echado a empujones fuera del local. Este es una pequeña síntesis de los abusos tan incalificables que en todas las mesas de la Comuna de El Carmen se cometieron el día 2 de Marzo y dada la magnitud y los sin números de ellos que, es imposible en un corto escrito detallar, me reservo el derecho de ampliar esta presentación de petición de nulidad y me remito también a la prueba que rendirán los testigos que en un otrosí ofrezco. Será inaceptable que en un país hasta hoy respetuoso de la Constitución y las leyes quedaran sin castigo estos abusos. Se ha atropellado la ley, se ha abusado de la fuerza, de la violencia para impedir que los ciudadanos de la unión emitieran su voto; ya fuera apresándolos, ya atemorizándolos con amenazas de la fuerza pública, ya a pesar de votar por un partido cambiándoles su voto, o ya sin votar siquiera falsificándoles las firmas y simulando que ellos votaban por la Alianza y también haciendo votar hasta a los mismos muertos y por último para completar estos fraudes estupendos, hicieron los escrutinios a su antojo sin tomar en cuenta las cédulas que había en las urnas y substituyéndolas por cédulas nuevas para que quedaran conformes en este fraudulento escrutinio. Debo hacer presente a Su Señoría que el fraude es tanto mayor porque el número de inscritos es en esa comuna de mil cuatrocientos, de los cuales pertenecen más o menos unos ochocientos a la Unión Nacional y el resto a la

Alianza. Por tanto a US. pido, que de acuerdo con las disposiciones legales citadas, las razones expuestas y la prueba que ofrezco rendir, se sirva tener por entablada la reclamación de nulidad en todas las mesas de la comuna "El Carmen" de este departamento, correspondiente a la novena subdelegación Palpal en dos mesas, a la 11.a El Carmen con dos mesas y la 12.a de San Vicente con tres mesas, y remitir a su debido tiempo estos antecedentes a la Secretaría del Senado. Primer otrosí.—A fin de acreditarlo expuesto en lo principal de esta presentación a US. pido ordene se reciba la información de testigos presenciales que ofrezco. Segundo otrosí.—A US. pido ordene se me dé copia autorizada de ésta presentación su proveído y declaraciones de todos mis testigos.—**Víctor Salas B.**"

El señor EDWARDS.—Poco o nada tengo que agregar, señor Presidente, a lo que han dicho en esta Cámara mi honorable amigo el señor Barros Errázuriz y en la otra el honorable Diputado, señor Edwards Matte.

Sin embargo, como tengo la felicidad de gozar de fama de hombre de bien y veraz, lo que por desgracia no es muy corriente en los actuales tiempos, quiero agregar mi testimonio al testimonio enteramente digno de crédito del señor Barros Errázuriz y al de don Guillermo Edwards Matte.

Creo que la provincia más favorecida por el Poder Ejecutivo con fraudes y atropellos a la libertad electoral ha sido la provincia de Ñuble, aunque tal vez me engaño: la de Curicó corre pareja con la de Ñuble. En ambas recurrió el fraude, a la falsificación y aún al empleo de piedras y armas de fuego para amenazar y herir a los miembros de la Unión Nacional.

Al llegar a Chillán, en la víspera de la elección, recibí una pedrada en la espalda, en presencia de numerosa policía que nada hizo por impedir estos desmanes. En Yungay se hirió a bala a don Rafael Cifuentes, nieto del respetable caballero y distinguido hombre público, don Abdón.

Atribuyo esta saña para con mi candidatura a que soy padre de Ismael Edwards Matte, quien ha tenido la valentía de demostrar con tenacidad y constancia las culpas y errores de la actual Administración y también, tal vez, a algunos artículos de prensa publicados bajo mi firma en "La Nación" y en "El Diario Ilustrado", pobres artículos en que yo he denunciado el mal manejo de la Hacienda Pública que amenaza la prosperidad de Chile, si no viene pronto en nuestra ayuda la mano de Dios a librarnos de la funesta Administración actual.

No lamento la corrupción política actual ni

la pérdida de mi senaduría, porque no siento ansia de honores; me basta con tener fama de hombre honrado, patriota y honorable. A mi juicio, no gana mi pobre personalidad con la senaduría; si he luchado por obtenerla, ha sido sólo por tratar de servir a mi país.

¿Para qué voy a repetir lo dicho por el H. señor Barros Errázuriz y por don Guillermo Edwards Matte, que basta para probar la nulidad de la elección de Ñuble y que sin los abusos y fraudes cometidos por la autoridad el señor Barros Errázuriz y yo habríamos obtenido un espléndido triunfo? Y ello es enteramente natural y claro porque yo tengo en la provincia de Ñuble diez veces el número de honorables y buenos amigos que el que tiene el honorable señor Subercaseaux.

Fuera de los fraudes cometidos por las juntas inscriptoras, que han sido juzgados por la Comisión Revisora de Poderes las intervenciones directas del Poder Ejecutivo han sido numerosas como pueden verse en el discurso de interpelación de don Guillermo Edwards en la otra Cámara. La intervención del Presidente consistió, desde luego, según lo ha expresado el propio señor Subercaseaux por la prensa, en que el Presidente le rogó con insistencia que aceptase la candidatura por Ñuble lo que por fin logró conseguir el señor Presidente.

Además de esta intervención, que el señor Edwards Matte llama "El hallazgo de candidato", hay la gira partidarista que hizo el señor Presidente a través de la República sus entaragos para que se persiguiera a los jóvenes que fueron al Sur a trabajar en favor de los ideales de la Unión Nacional. Todo esto constituye una intervención electoral que jamás había hecho antes Presidente alguno de Chile.

Otro de los puntos que ha señalado el señor Edwards Matte, es la designación ilegal e inconveniente de Intendente de Ñuble, recaída en el señor Alamos Barros, quien, según la ley, no podía ser nombrado sino seis meses después de expirado su cargo de regidor municipal.

Antes del señor Alamos, era Intendente de la provincia el señor Bahamondes, caballero radical de mucha cultura, pero que, por orden superior había tolerado atropellos en la Comuna de Pinto en la época de las inscripciones.

En aquella ocasión reclamé ante el señor Bahamonde de la tolerancia de esos abusos en la comuna de Pinto. En seguida telegrafí al Ministro del Interior señor Amunátegui y tengo el agrado de declarar que el señor Amunátegui accedió a mi pedido de ordenar que cesaran los abusos que se cometían en la comuna de Pinto, lo que agradecí profundamente al señor Amunátegui.

Pero el señor Bahamonde fué estimado por el Gobierno un elemento poco eficiente para ganar la elección, y reemplazado por el señor Alamos, presidente del Partido Radical y regidor municipal. No se equivocó el Gobierno en la realización de su propósito, porque el señor Alamos supo corresponder ampliamente a lo que se esperaba de él, pues no sólo toleró, si no que promovió él mismo todo género de abusos para obtener el triunfo de la Alianza Liberal.

Otro punto es el nombramiento abusivo de los mayores contribuyentes unionistas para cargos concejiles; esto sucedió en San Carlos, en Chillán y en general, en toda la provincia; naturalmente la mayoría que la Unión Nacional tenía para la composición de las juntas inscriptoras y de las mesas receptoras, se convirtió en minoría, y en muchas partes no obtuvo representación alguna. Júzguese si esto inquiría o no en el resultado de las elecciones!

Hubo mesas inscriptoras, en Chillán, por ejemplo, una que yo visité en compañía del señor Ricardo Solar, respetable vecino de Chillán, y que presidía un señor Benavente, a la cual no se permitía el acceso de persona unionista alguna. En esa mesa fué grande nuestro asombro al ver que un soldado nos puso su fusil al pecho, diciéndonos que no podíamos entrar. Ante esta actitud hice conocer mi calidad de Senador y que tenía derecho para presenciar el acto. En esta disputa estábamos cuando el señor Benavente me vió y permitió que se me dejara pasar.

Este caballero me dijo: "Vea, señor, como estamos procediendo con toda corrección: inscribimos a razón de cincuenta personas al día y en la tarde permitimos la inscripción de cinco unionistas".

—¿Y esto encuentra usted correcto? le pregunté.—Sí, señor; marchamos así perfectamente.

Naturalmente, me retiré indignado de aquella farsa.

Otro punto a que quiero referirme es el embaestamiento de la imprenta "La Discusión". Este hecho que ha sido negado por algunos, fué presenciado por el señor Barros Errázuriz y por mí. Vimos los tipos de imprenta revueltos por el suelo, las piezas de las máquinas quebradas. Todo este atentado fué presidido por la policía, como se comprobó por la justicia ordinaria.

No sé si están presos sus autores; posiblemente estén en libertad, porque siendo aliancista hay permiso para cometer todo género de enormidades.

El señor HUNEEUS.—Y para eso se propone la ley de amnistía . . .

El señor EDWARDS.—La fuerza de poli-

cía tenía instrucciones que contrariaban la ley de elecciones. Se expulsó del recinto de la Junta, en conformidad a esas instrucciones, a los apoderados y al propio candidato unionista, señor Aguayo y se cometieron diversos abusos que produjeron el triunfo espúreo del señor Sublicaseaux.

He aquí un documento interesante emanado del delegado de Gobierno, que impartió la orden de allanamiento al Club Conservador:

"República de Chile.—Gobernación de Bulnes, Marzo 2 de 1924.

En cumplimiento de orden superior a usted ordeno: que practique un allanamiento con la fuerza pública para que recoja el dinero con que se está cohechando y detenga a los cohechadores y cohechados en la calle Bulnes N.º 501.

Lo que digo a usted para su cumplimiento.—(Firmado).—**Guillermo de la Maza**, delegado del Gobierno.

Conforme.—Bulnes, 2 de Marzo de 1924

Certifico que no he encontrado lo que pide la presente orden.

(Firmado).—**C. Valenzuela**, teniente 2.º

Las instrucciones que ese delegado dió al oficial que tenía a su cargo la fuerza pública parecen también inverosímiles. Dicen así esas instrucciones: "Se colocará la tropa a ocho metros de cada mesa con intervalos e impedirán con ellos el acceso a las mesas de los electores que vayan acompañados o que se hayan separado recientemente de otra persona y considerarán como cohechado a todos los electores que después de haber sufragado se reúnan a otra persona considerando a este último como cohechador y a los que se refiere la presente orden se les conducirá presos."

Así se hizo, señor Presidente, en Chillán mismo, en la ciudad misma de Chillán.

Se apresó a dos caballeros quienes me enviaron aviso de su detención y me comunicaban que se hallaban presos por haber estado en la Plaza de Armas, donde no había mesa receptora de sufragios y sólo por encontrarse acompañados de otros caballeros.

Fuí acompañado de mi hijo Guillermo a hacer el reclamo correspondiente al señor Intendente, y este funcionario, después de consultarse con el señor delegado del Gobierno, acordó dejar en libertad a los dos caballeros mencionados. Pero cuando regresaba de la Intendencia, ¡cuál no sería mi sorpresa al saber que también se había apresado a muchos de nuestros partidarios en diversos barrios de la ciudad! Era más de un centenar el número de presos por el delito de ser nuestros correligionarios.

Se procedió a separar al Comandante General de Armas, Coronel Gutiérrez, militar punzonoso que daba garantías a todos y se nombró en su lugar a dos Luis Alamos Barros, presidente de la Asamblea Radical de Chillán.

"Designación del Prefecto de Policía de Chillán, recaída en un oficial notoriamente partidarista".

Mi cargo, más que a la designación misma del Prefecto de Policía, va dirigido al relevo de su antecesor. ¿Por qué se retiró al señor Cornejo? Porque se produjo el crimen de que pasara un grupo de unionistas por la ciudad sin que la chusma protegida por las fuerzas del Estado los hostilizara; porque ahí no se permitió que se atacara impunemente a los ciudadanos en la forma irritante y desconsoladora que se vió en otras partes; porque ahí la policía no se prestó para contribuir a formar la mazorca que denuncié entonces al país en otro artículo de prensa; y porque se permitió defenderse a los agredidos.

Calidades de los delegados: fueron agentes de intervención y obedientes a los jefes políticos de la provincia. Esto me tocó verlo personalmente. Los delegados, en realidad, han sido los mejores cooperadores de la intervención y de los abusos.

Apresamiento y vejámenes de todo orden al electorado unionista. Ya me he referido a este punto.

Abusos de autoridad cometidos por delegados en el recinto de las mesas. En muchos casos estos delegados despedían a los vocales, los tomaban presos y cometían toda clase de abusos.

Allanamientos arbitrarios, sin orden judicial, de las secretarías unionistas en varias comunas. Este es uno de los mayores atropellos que puede concebirse. Las autoridades administrativas, dependientes del Gobierno, generalmente pertenecen a uno u otro de los bandos políticos en que está dividida la opinión pública; en este caso pertenecían todas a la Alianza. Estas autoridades decretaron allanamientos.

El decreto de allanamiento es una medida de orden estrictamente judicial. ¿Es posible que no se desmoralicen los trabajos electorales si se sabe que los que los dirigen por un lado tienen facultad para allanar a los que trabajan por el bando contrario?

Voy ahora a referirme a la campaña de represión del cohecho, campaña que no significó otra cosa que el allanamiento de las secretarías unionistas, que no dieron resultado alguno, si se considera que no encontraron en ellas el dinero que esperaban, por lo cual se destruyeron los

muebles y útiles que en ellas había y se redujo a prisión a las personas que allí se hallaban. Pero, es de advertir que al lado de las mesas receptoras de sufragios se ejercía el cohecho por parte de los partidos aliancistas en la forma más desembozada, si se considera que a vista de todo el mundo se entregaba vales a los ciudadanos que sufragaban por los candidatos de esta combinación política. De manera, pues, que la campaña contra el cohecho se concretó a vejar y atropellar a los ciudadanos que simpatizaban con nuestra causa.

Voy a terminar manifestando cuánta pena me causa nuestra corrupción administrativa que va maleándolo todo en nuestro país: el buen juicio, la moral, la hacienda pública, la administración en general, y los partidos que hoy gobiernan.

Causa pena ver el Partido Liberal despedazado. Duele el alma ver que el Partido de Manuel Antonio Matta, de Recabarren, de Mac-Iver y de tantos otros políticos eminentes y patriotas que contribuyeron a fundar la libertad electoral en el país, haya caído en manos de los que la sepultan bajo tierra.

Felizmente el radicalismo ya comienza a despertar: en Santiago, en Concepción y en las demás provincias empiezan los radicales a separarse de los que apoyan la funesta administración actual. Díganlo si no: Bannen, Muñoz Rodríguez, Labarca y tantos otros prohombres del radicalismo que ven con pavor la ruina que nos arrastra. Está amenazado nuestro país de caer muy abajo, pero del colmo del mal ha de nacer pronto el bien.

El Banco del Estado, que la administración actual quiere crear, la pérdida del fondo de conversión que con él vendría, los impuestos que han encarecido enormemente la vida, la baja del cambio que nos lleva a la situación de la Rusia y los fraudes y prevaricatos de cada día, abrirán los ojos de la República y llegarán de nuevo hermosos días para la patria.

El señor SUBERCASEAUX. — El señor Barros Errázuriz al iniciar el discurso que pronunció en defensa de su elección, en la sesión del 12 del presente, dijo: "Vengo a defender un cargo de Senador para el cual fui realmente elegido por la voluntad del pueblo por una mayoría abrumadora".

Y hoy dice el señor Edwards que él tiene en Ñuble diez veces más amigos que yo.

El señor EDWARDS. — Así lo creo.

El señor SUBERCASEAUX. — Esta será una materia de que me ocuparé más adelante.

Mientras tanto, señor Presidente, el resultado general de la votación en la provincia fué el

siguiente: Senadores aliancistas, 9,002 votos; Senadores unionistas, 4,037 votos.

El señor EDWARDS. — ¿Y los tuttis?

El señor SUBERCASEAUX. — También me ocuparé de ellos más adelante.

Pero los candidatos unionistas atribuyen todo este resultado a la intervención de los funcionarios administrativos, a los abusos de la fuerza pública.

Supongamos que el escrutinio provincial en vez de arrojar un saldo tan favorable del lado de los candidatos de la Alianza Liberal, hubiera, por la inversa, favorecido a los candidatos de la Unión Nacional. Pues bien, yo digo que ni aún en este supuesto, habrían tenido, los candidatos unionistas el derecho de afirmar que habían sido realmente elegidos, porque su elección, como es público y notorio, habría sido nula por ser el fruto, no de la voluntad popular, sino el más escandaloso cohecho.

La verdad que los candidatos de la Unión Nacional se presentaron a la lucha electoral de Ñuble, confiados únicamente en la influencia, según ellos incontrarrestable, del dinero. Sabían muy bien que las fuerzas de la Alianza Liberal estaban en mayoría; pero confiaban en doblegar toda resistencia por medio del cohecho.

En todas las campañas senatoriales de los últimos tiempos la Alianza Liberal había obtenido el triunfo sobre la Coalición; y en la última elección la situación se presentaba mucho más favorable aún para esta combinación política. Agréguese a esto las fuerzas que por razones personales nos acompañaban, a mí en San Carlos y a mi H. colega señor Serrano en la agrupación de Bulnes y Yungay; y se comprenderá perfectamente la superioridad de nuestros elementos.

Pero todo esto de nada valía ante la influencia del dinero que estaban dispuestos a gastar los candidatos de la Unión Nacional.

Sabido es que nuestro poder electoral descausa, para los efectos de la constitución de las mesas, en los mayores contribuyentes. Por consiguiente era natural que los primeros esfuerzos de los candidatos de la Unión Nacional se dirigieron a cohechar mayores contribuyentes.

He aquí algunos considerandos del voto aprobado por la Asamblea Radical de Chillán en 24 de Enero, publicado en los principales diarios de la provincia de Santiago.

"La Asamblea Radical de Chillán, considerando:

"3.º Que el cohecho se ha estado ejercitando en esta provincia a favor de los candidatos a senadores de la Unión Nacional, señores Guillermo Edwards Garriga y Fernando Irarrázaval,

por su agente electoral en ésta, don Ramón Sanz Frías, en forma desembozada y si la menor demostración de pudor;

"4.º Que ya se han gastado en esta provincia por los candidatos unionistas, cerca de medio millón de pesos en restarle fuerzas a la Alianza Liberal mediante vergonzosas negociaciones, que han tratado de disimularse en diferentes formas, pero que son de carácter meramente electoral.

"5.º Que esas negociaciones son: la compra del mayor contribuyente de Pinto, José del Carmen Vargas, en veintinueve mil pesos (\$ 29,000); del elector José Antonio Rodríguez, en tres mil pesos (\$ 3,000); del préstamo de trescientos mil pesos a Manuel Salazar, mayor contribuyente de Yungay; de la compra de Guillermo Lagos, elector de la comuna de San Fabián, en veinte mil pesos y otras operaciones análogas."

El señor ERRAZURIZ.—¿Esos son considerandos de alguna sentencia judicial?

El señor SUBERCASEAUX.—De un voto aprobado por la Asamblea Radical de Chillán.

Este voto contiene la nómina, que prefiero no leer, de los mayores contribuyentes de aquella provincia que fueron cohechados, y esto no ha sido desmentido.

Cuando el plazo para la reclamación estaba por vencer, los candidatos unionistas, valiéndose de su dinero, entablaron reclamaciones en globo por miles de electores en todas aquellas comunas más favorables a los candidatos de la

Alianza Liberal. Así, por ejemplo, entre otras reclamaciones citaré la que hizo el agente del señor Edwards, don Ramón Sanz Frías, respecto de la comuna de San Gregorio, en que previo depósito de ocho mil pesos, pidió la exclusión de 800 inscritos por no saber leer ni escribir, o no tener residencia. Entre estos ciudadanos que no sabían leer ni escribir había abogados recibidos, propietarios de la localidad y hasta un ex-juez y ex-secretario de juzgado. don Abraham Sepúlveda, el jefe de estación de Buli, el administrador de la hacienda de Virgüin, el secretario y tesorero municipal don Francisco Sanhueza, etc., etc.

¿Qué objeto se perseguía con semejante abuso del dinero y abuso de la ley? Anular nuestras inscripciones. Y habrían, por desgracia, conseguido el objeto buscado si no lo hubiera impedido un fallo de la Corte de Talca.

En vista de este procedimiento nos vimos también forzados a entablar, por nuestra parte, reclamaciones que contrabalancearan, en parte siquiera, las de nuestros adversarios.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).

—Advierto a Su Señoría que ha llegado la hora.

Quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.